



CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR

ACTA No. OCHENTA Y OCHO

Sesión: VESPERTINA DEL PLENARIO DE LAS COMISIONES LEGISLATIVAS **Fecha:** DIECINUEVE DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA

SUMARIO:

CAPITULO

- I Instalación de la Sesión
- II Lectura del Orden del Día
- III "Primer Debate del Proyecto de Decreto que faculta a la Función Ejecutiva declarar como heroica la acción de armas cumplida por el Aviso Atahualpa" *C. Labrador*
- IV "Segundo Debate del Proyecto de Ley sobre Operación de Maquila y reformas a otras leyes" *Continúa*
- V Clausura de la Sesión

ARCHIVO



CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR

ACTA No. OCHENTA Y OCHO

Sesión: VESPERTINA DEL PLENARIO DE LAS COMISIONES LEGISLATIVAS **Fecha:** DIECINUEVE DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA

INDICE:

<u>CAPITULO</u>		<u>PAGINA</u>
I	Instalación de la Sesión	2
II	Lectura del Orden del Día	2
	Intervenciones de los HH. Legisladores:	
	Crespo Verdugo Justiniano	2,3
	Maugé Mosquera René	3
	Vivanco Riofrío Patricio	3
	Gagliardo Valarezo Antonio	3,4
	Chávez Alvarez Angel Polibio	4,5
III	"Primer Debate del Proyecto de Decreto que faculta a la Función Ejecutiva declarar como heroica la acción de armas cumplida por el Aviso Atahualpa"	5,6
	Intervenciones de los HH. Legisladores:	
	H. Vivanco Riofrío Patricio	6
	H. Chávez Alvarez Angel Polibio	6
IV	"Segundo Debate del Proyecto de Ley sobre Operación de Maquila y reformas a otras leyes"	6,7,8,9
	Intervención de los HH. Legisladores:	
	Maugé Mosquera René	9,21,23
	Solines Coronel Carlos	10,11,12 14,15,16 17,18,19



CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR

ACTA No. OCHENTA Y OCHO

Sesión: VESPERTINA DEL PLENARIO DE LAS COMISIONES LEGISLATIVAS **Fecha:** DIECINUEVE DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA

INDICE:

CAPITULO

PAGINA

.../...	
Solines Coronel Carlos	27, 32, 33, 35 36, 37, 38, 39
Vallejo López Carlos	11, 19, 20, 34 35, 36, 37, 38 52, 53, 54, 55
Vivanco Riofrío Patricio	11, 12, 16, 17 21, 24, 25, 27 29, 32
Chávez Alvarez Angel Polibio	22, 23, 25, 31 32, 48, 49, 50
García Flores Luis	25, 28
García García Antonio	28
Crespo Verdugo Justiniano	28, 29
Gagliardo Valarezo Antonio	30, 51, 52
Carrasco Zamora Raúl	39
Chiriboga Mosquera Raúl	50
V Clausura de la Sesión	56

En la ciudad de Quito, a los diecinueve días del mes de julio de mil novecientos noventa, en la Sala de Sesiones del H. Congreso Nacional, bajo la Presidencia del señor doctor Wilfrido Lucero Bolaños, se instala la Sesión Vespertina del Plenario de las Comisiones, siendo las diecisiete horas cuarenta y cinco minutos.-----

En la Secretaría actúan el señor doctor Carlos Jaramillo Díaz y el señor licenciado Carlos Alberto Soto, Secretario y Prosecretario del H. Congreso Nacional, respectivamente.-----

A la presente sesión concurren los siguientes HH. Legisladores:

H. CARRASCO ZAMORA RAUL
H. CHAMORRO JARAMILLO EDWIN
H. CHAVEZ ALVAREZ ANGEL POLIBIO
H. CRESPOVERDUGO JUSTINIANO
H. ESPINOZA CHIMBO FREDDY
H. GAGLIARDO VALAREZO ANTONIO
H. GARCIA GARCIA CARLOS
H. GARZON FLORES LUIS
H. MAUGE MOSQUERA RENE
H. MUECKAY BAZURTO ELOY
H. NAVARRETE PEREZ AULO
H. PALADINES RAMIREZ LUIS
H. PAZMIÑO OROZCO AUGUSTO
H. RUIZ ENRIQUEZ ANTONIO
H. SANCHEZ ARMIJOS JORGE
H. SOLINES CORONEL CARLOS
H. TORRES BARRENO DIEGO
H. VALLEJO LOPEZ CARLOS
H. VIVANCO RIOFRIO PATRICIO
H. YANCHAPAXI CANDO REYNALDO
H. ZAPATIER ARIAS JULIO

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Se ruega a los señores legisladores tomar asiento, para que la Secretaría pueda constatar el quórum.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Señor Presidente, se encuentran quince diputados miembros del Plenario. Hay quórum para instalar la sesión.-----

I

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Se declara instalada la sesión ordinaria del Plenario de las Comisiones Legislativas. El Orden del Día, señor Secretario.-----

II

EL SEÑOR SECRETARIO.- Para la sesión de hoy jueves diecinueve de julio de mil novecientos noventa, es como sigue: "1.-Primer Debate del Proyecto de Decreto que faculta a la Función Ejecutiva, declarar como heroica la acción de armas cumplida el veintitrés y veinticuatro de julio de mil novecientos cuarenta y uno por el Aviso Atahualpa.- 2.-Segundo Debate del Proyecto de Ley de Creación de los centros agrícolas y cámaras de agricultura (continuación).-3.-Segundo Debate del Proyecto sobre Operación de Maquila y reforma a otras Leyes.- 4.-Lectura del Proyecto de Ley Reformatoria de la Ley de Personal de las Fuerzas Armadas.-5.-Primer Debate del Proyecto de Ley de Creación de Empresa Estatal de Aviación -TAME--6.-Lectura del Proyecto de Ley de Decreto que Deroga la Tasa del Impuesto al Café.-7.-Lectura del Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Cultura.-8.-Segundo Debate del Proyecto de Ley de Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas.-9.-Segundo Debate del Proyecto de Ley de Servicio Obligatorio del Año Rural en Nutrición y Dietética.-10.-Primer Debate del Proyecto de Ley Orgánica del Tribunal de Garantías Constitucionales.-11.-Lectura del Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley Orgánica de la Policía Nacional.-12.-Lectura del Proyecto de Decreto que concede pensión al artista Oscar Guerra y a la viuda de Homero Idrobo.-13.-Conocimiento y resolución de la objeción parcial a la Ley de Ejercicio Profesional de los Arquitectos.-14.-Primer Debate del Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley Básica de Electrificación.-15.-Segundo Debate del Proyecto de Ley del Ejercicio de los Administradores Profesionales; y, 16.-Lectura del Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley General de Bancos".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Justiniano Crespo.-----

EL H. CRESPO VERDUGO.- Señor Presidente, señores diputados, el Plenario está conociendo un proyecto calificado por el Ejecutivo con el carácter de económico urgente. Por esta razón, solicito de la manera más encarecida, que el punto tres pase a ser considerado en el primer punto del Orden del Día.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Maugé.-----

EL H. MAUGE MOSQUERA.- Señor Presidente, toca pedir que sea el segundo punto, porque el primer punto es tan sólo dos artículos que no tuvieron, además, objeción. De tal manera que es una cuestión que no tiene mayor tiempo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- ¿Aceptaría esa propuesta modificatoria para que sea segundo punto, Diputado Crespo?. Diputado Crespo, le estaba consultando, porque el un proyecto, el primero es de un solo artículo, prácticamente dos.-----

EL H. CRESPO VERDUGO.- Señor Presidente, yo entiendo que este trabajo que estamos realizando es fundamental e importante. Yo no tengo ningún problema en que siendo un proyecto tan corto, yo acepto.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Muy bien. Diputado Vivanco.-----

EL H. VIVANCO RIOFRIO.- Señor Presidente, permítame un asunto fuera del Orden del Día. El señor Ministro de Finanzas ha informado públicamente de la necesidad de un recorte presupuestario para el vigente presupuesto de mil novecientos noventa. De las cifras enunciadas por el señor Ministro, éstas superan el porcentaje que de acuerdo a la ley le corresponde a él. Siendo el presupuesto un instrumento aprobado por el Congreso, creo que lo que menos puede el Plenario de las Comisiones es conocer el alcance de este recorte presupuestario. Por eso, señor Presidente, solicito que por Secretaría se pida al señor Ministro de Finanzas la información completa sobre el alcance y monto de cada una de las partidas que en el Presupuesto General del Estado se van a recortar. Creo que esto es bueno, es necesario que el Congreso y los legisladores conozcan. Lamentablemente a estas alturas de nuestra acción parlamentaria, ya los ministerios y las secretarías del Estado no dan respuesta a nuestra información. Por Secretaría y con fecha veinte de junio; es decir, hace casi un mes, también solicité una información referente a la renta de la universidad ecuatoriana, que estaba por transferirse; esa información fue solicitada al señor Ministro, pero a pesar de haber concluido más del plazo establecido en el reglamento, no he recibido esa información. Por lo tanto, rogaría también, señor Presidente, que esta segunda información sobre la transferencia para la universidad ecuatoriana se incorpore en el primer pedido.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Sírvase atender el pedido solicitado, señor Secretario. Diputado Gagliardo.-----

EL H. GAGLIARDO VALAREZO.- Señor Presidente, sólo con el propósito de que vaya avanzando algo. En la forma más respetuosa quiero pedirles a los compañeros integrantes del Plenario, que el punto que se

encuentra de décimo segundo: "Lectura de Decreto que concede pensión vitalicia a favor del artista Oscar Guerra y de la viuda e hijos menores de Homero Idrovo Ojeda", sea trasladado al cuarto puesto; es decir, yo creo que no vamos a alcanzar a tratarlo ahora, pero va avanzando. Se trata de un próyecto que lo presentamos hace ya bastante tiempo, señor Presidente, señores diputados y que no ha podido ser leído, siendo un proyecto de apenas dos artículos, señor Presidente. De manera que someto a consideración la posibilidad de que el punto décimo segundo pase al cuarto lugar.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Someto a consideración de la Sala el primer planteamiento del Diputado Justiniano Crespo, para que el punto tercero pase a ser segundo. Los señores diputados que estén de acuerdo, que se sirvan levantar el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Dieciséis a favor, de diecinueve presentes.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado el cambio. Pongo a consideración de la Sala la propuesta del Diputado Gagliardo, para que el punto doce del Orden del Día que se ha elaborado, pase a ser punto cuarto. Los señores diputados que estén de acuerdo, que se sirvan levantar el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Once a favor, de diecisiete presentes.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Que se rectifique la votación se solicita. Sírvase rectificarla. Los señores diputados que estén de acuerdo con este cambio, que se sirvan levantar el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Catorce a favor, de diecisiete presentes.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Ha sido aprobado el cambio. Primer punto del Orden del Día, señor Secretario. Perdón, un momentito. Un momentito, señor Secretario. Diputado Angel Polibio Chávez.-----

EL H. CHAVEZ ALVAREZ.- Señor Presidente, con el mayor comedimiento, quiero también hacer un planteamiento con el mismo propósito del Diputado Gagliardo, en relación con el veto parcial respecto del ejercicio profesional de la arquitectura. Usted tuvo la amabilidad el día de ayer de incluirlo en el Orden del Día, en el punto décimo, pero ahora ha retrocedido al décimo tercero. Entonces, yo quisiera rogarles a los señores diputados, que se sirvan apoyar la propuesta para que suba al quinto lugar del Orden del Día, porque no es justo que un esfuerzo que ha hecho el Congreso Nacional y este Plenario durante largas horas de deliberaciones, precisamente para aprobar la Ley del Ejercicio Profesional de la Arquitectura quede en el aire, porque mientras no se ventile el problema del veto parcial, definitivamente todo este esfuerzo estaría inutilizado. De manera que, por

estas consideraciones yo me permito plantear, señor Presidente, que del punto décimo tercero pase al punto quinto cuanto tiene que ver con el veto parcial del Ejecutivo a la Ley de Ejercicio Profesional de la Arquitectura. Muchas gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Hay un nuevo planteamiento del Diputado Angel Polibio Chávez, para que el punto décimo tercero del Orden del Día pase al quinto punto. Los señores diputados que estén de acuerdo con este cambio, que se sirvan levantar el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Quince a favor, de dieciocho presentes.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Ha sido aprobado el cambio. Primer punto del Orden del Día, señor Secretario.-----

III

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Primer Debate del Proyecto de Decreto que faculta a la Función Ejecutiva declarar como heroica la acción de armas cumplida por el Aviso Atahualpa". El informe de la Comisión dice: "El proyecto de Decreto que faculta a la Función Ejecutiva declare como heroica la acción de armas cumplida el veintitrés y veinticuatro de julio de mil novecientos cuarenta y uno por el Aviso Atahualpa, ha sido leído en el Plenario de las Comisiones Legislativas sin haber merecido observación alguna.-En tal virtud, la Comisión luego del estudio correspondiente, ratifica el texto del Decreto conocido durante su lectura.-Dentro de lo señalado el proyecto de Decreto reúne los requisitos de constitucionalidad y conveniencia, debiendo proseguir el trámite correspondiente.-Suscribo con las debidas consideraciones.-Atentamente,.-Abogado René Mauge Mosquera.-Presidente de la Comisión Legislativa de lo Laboral y Social". Primer debate, parte resolutive. Artículo 1.- "Facúltase a la Función Ejecutiva para que vistos los partes de guerra e informes correspondientes, declare como heroica la acción de armas cumplida los días veintitrés y veinticuatro de julio de mil novecientos cuarenta y uno, por el comandante, oficiales y tropa del Aviso Atahualpa, con motivo de la invasión extranjera a las fronteras sur y oriental y en aguas del Golfo de Guayaquil".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo. Sin observaciones. El siguiente.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 2.- "El presente decreto entrará en vigencia desde su publicación en el Registro Oficial".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo. Sin observaciones. Los Considerandos.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "El Plenario de las Comisiones Legislativas.- Considerando: Que los días 23 y 24 de julio de 1941, fuerzas extranjeras intentaron bloquear los puertos del Golfo de Guayaquil, siendo heroicamente repelidos por los oficiales y tripulantes del Aviso "Atahualpa", comandados por el Alférez de Fragata Víctor Naranjo Fiallo; Que además de esta esforzada acción de repeler los ataques a la soberanía e integridad territorial por fuerzas enemigas, el Comandante, Oficiales y Tripulantes del Aviso "Atahualpa", cumplieron con la meritoria labor de evacuar a los refugiados y tropa de la Provincia de El Oro, durante la campaña internacional de 1941.-Que es obligación del Estado señalar ante la conciencia nacional el contenido histórico y heroico de estas acciones aero-navales desarrolladas en Puerto Bolívar por el Aviso "Atahualpa" en defensa de la Patria; y así mismo, conceder los honores y privilegios que los corresponden a su Comandante, Oficiales y Tripulantes.-En ejercicio de sus facultades constitucionales, Decreta".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración los Considerandos. Diputado Vivanco.-----

EL H. VIVANCO RIOFRIO.- Señor Presidente, considero necesario que en los Considerandos, perdón la redundancia, se precise las facultades por las cuales el Congreso Nacional expide este decreto y también las disposiciones constitucionales generales por las cuales la Función Ejecutiva requiere de este decreto para la declaratoria que se está haciendo en este decreto, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Angel Polibio Chávez.-----

EL H. CHAVEZ ALVAREZ.- Gracias, señor Presidente. Yo quisiera hacer una sugerencia a la Comisión, de que se analice adecuadamente, sobre todo el primer Considerando, para que se ajuste estrictamente a la historia de la acción de armas del Aviso Atahualpa, porque hasta donde yo tengo conocimiento esto aconteció en Gualtaco y no tiene relación directa con el Golfo de Guayaquil; pero en todo caso, simplemente como sugerencia que se revise el antecedente histórico con exactitud a fin de que en los Considerandos reflejen la verdad histórica de cuanto aconteció con este Aviso de la Armada Nacional. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Con esas observaciones, sírvase enviar el proyecto a estudio e informe de la Comisión de lo Laboral y Social, señor Secretario. El siguiente punto del Orden del Día.-----

IV

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Segundo Debate del Proyecto de Ley sobre

Operación de Maquila y reformas a otras leyes". Señor Presidente una vez que los señores diputados tienen el texto del informe, procedemos a la lectura, fecha el dieciocho de julio de mil novecientos noventa, dice: "Señor Presidente: Mediante oficio No. 2401-SCN del 17 de julio de 1990, la Secretaría General del Congreso Nacional envía a esta Comisión Legislativa el Proyecto de Leyes del Régimen de Maquila, Contratación Laboral a Tiempo Parcial y Reformas a otras leyes, junto con las observaciones efectuadas por el Plenario en el Primer Debate, a fin de que se le dé el trámite constitucional correspondiente.-Esta Comisión, en su sesión del 18 de julio del presente año, después de analizar los criterios vertidos en el Primer Debate, decidió efectuar varias modificaciones al cuerpo legal en referencia, las mismas que constan en el texto sustitutivo que se adjunta, a fin de que sea considerado en Segundo Debate.-Esta Comisión sugiere además, que la Presidencia a su digno cargo, recabe la presencia para el Segundo Debate de este Proyecto, de los señores Ministros de Trabajo, Finanzas y de Industrias, Comercio, Integración y Pesca.- Con especial consideración.-Atentamente, H. Carlos Vallejo López.- Presidente de la Comisión Legislativa de lo Económico, Agrario, Industrial y Comercial". Se acompaña el texto y dice así en su parte resolutive: "Título I.-Operaciones de Maquila.-Capítulo Primero.-Definiciones, Organización y Procedimiento.-Artículo 1.-Para efectos de la presente Ley, se entiende por: Operación de Maquila.-El proceso industrial o de servicio destinado a la elaboración, perfeccionamiento, transformación o reparación de bienes de procedencia extranjera, importados bajo el Régimen de Admisión Temporal Especial prevista en esta Ley para su reexportación posterior, con la incorporación de componentes nacionales si fuere del caso.-Maquiladora: La persona natural o jurídica, consorcio u otra unidad económica que haya sido calificada para operar en la forma prevista en la presente ley.-Contrato de Maquilado: El contrato celebrado entre la maquiladora y el contratante del exterior legalizado en el país donde se hubiere instrumentado y protocolizado ante un Notario.-Programa de Maquila.-La descripción de las operaciones de maquila que se hayan convenido en el respectivo contrato de maquilado". Hasta ahí el Artículo uno, para segundo debate.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el Artículo uno, señores diputados. Los señores diputados que estén de acuerdo con el texto del Artículo uno, que levanten el brazo.

EL SEÑOR SECRETARIO.- Catorce a favor, de dieciséis presentes.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado el artículo. El siguiente.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 2.- "Las operaciones de maquilado estarán dirigidas a: a) La modernización y tecnificación de los sectores productivos; b) La inversión en sectores de tecnología avanzada; c) La captación de mano de obra y su capacitación; d) Propiciar la mayor incorporación de componentes nacionales en los procesos de maquila; y, e) Estimular la inversión extranjera directa en el país".-

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el Artículo dos. Los señores diputados que estén de acuerdo, que levanten el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Quince a favor, de dieciséis presentes.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado el artículo. El siguiente.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 3.- "Quienes deseen acogerse al régimen establecido en esta ley, deberán solicitar previamente al Ministerio de Industrias, Comercio, Integración y Pesca, MICIP, la calificación y consiguiente registro como maquiladora.-Si la solicitud reuniere los requisitos señalados en el Reglamento respectivo, el MICIP, en el término de diez días, conferirá la calificación de maquiladora".----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el Artículo tres. Los señores diputados que estén de acuerdo, que levanten el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Catorce a favor, de diecisiete presentes.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado el artículo. El siguiente.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 4.- "Son atribuciones del MICIP las siguientes: a) Autorizar a las maquiladoras a emprender en programas de maquila; b) Imponer a las maquiladoras las sanciones a que hubiere lugar y comunicar al Ministerio de Finanzas y Crédito Público las infracciones que entren en el ámbito de su competencia; y, c) Todas las demás que la presente Ley y su Reglamento le asignen".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo. Los señores diputados que estén de acuerdo, que se sirvan levantar el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Catorce a favor, de dieciséis presentes.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado el artículo. El siguiente.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 5.- "Podrán ingresar al país bajo el Régimen previsto en el Capítulo Segundo de esta Ley, los siguientes bienes: a) Materias primas, insumos, envases, material de empaque o embalaje, etiquetas, folletos o manuales técnicos, clisés, matrices, moldes y patrones necesarios para ejecutar la producción programada; b) Herramientas, equipos y accesorios para la producción y seguridad industrial, manuales de trabajo y planes técnicos e industriales; y, c) Maquinarias, partes y piezas, aparatos e instrumentos para el proceso productivo y los repuestos de los mismos, así como equipos

de laboratorio, de medición y de prueba de los productos de que se trate y los equipos e implementos para el control de calidad y para capacitación de personal.-Exceptúanse aquellos bienes que sean nocivos para la salud, produzcan contaminación ambiental o deterioro del medio ambiente".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo. Los señores diputados que estén de acuerdo, que se sirvan levantar el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Quince a favor, de dieciséis presentes.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado el artículo. El siguiente.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 6.- "Para los efectos previstos en esta ley, por mermas se entenderá a los bienes que se consumen en el desarrollo de los procesos productivos, que tengan las características de no recuperables y cuya integración al producto que retorna al exterior no pueda comprobarse y, por desperdicios, los residuos recuperables de bienes luego del proceso productivo a que fueran sometidos, los cuales podrán ser valorados o no.-Dentro de los desperdicios podrán incluirse los bienes que ya manufacturados en el país sean rechazados por los controles de calidad de la maquiladora, siempre y cuando éstos no puedan volver a ser utilizados o reexportados o el MICIP determine que tales rechazos pueden estimarse como normales, de lo cual comunicará al Ministerio de Finanzas para los fines legales consiguientes.-En todos los casos, dichos bienes podrán ser destruidos, retornados al exterior o nacionalizados previo el cumplimiento de las formalidades legales pertinentes.-Sólo podrán ser nacionalizados los bienes de permitida importación, y que no sean contaminantes o produzcan deterioro al medio ambiente.-Los envases y material de empaque de los bienes importados temporalmente tendrán igual tratamiento que los desperdicios.-En el caso de que una maquiladora desee nacionalizar los desperdicios obtenidos en sus procesos productivos, deberá solicitar la autorización correspondiente al MICIP, especificando el tipo, cantidad, valor y destinatario, además de cumplir con las disposiciones legales para su nacionalización".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo. Diputado Mauge.-

EL H. MAUGE MOSQUERA.- Señor Presidente, en unas observaciones que envía el asesor de la Presidencia del Congreso, recomienda un criterio que a mí me parece correcto, que al final de este artículo diga lo siguiente: "Las mermas y desperdicios así como el tratamiento de los envases de material de empaque se sujetarán a lo establecido en el reglamento correspondiente". De manera que, yo propongo que se incluya esa observación que hace el asesor de la Presidencia del

Congreso.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Sírvase dar a conocer a la Sala, el aditamento que ha propuesto el Diputado Maugé, señor Secretario.

EL SEÑOR SECRETARIO.- Señor Presidente, se propone que al Artículo seis se agregue un inciso final que diga: "Las mermas y desperdicios así como el tratamiento de los envases y material de empaque, se sujetarán a lo establecido en el reglamento correspondiente".

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Los señores diputados que estén de acuerdo con el texto del Artículo seis del proyecto enviado por la Comisión más el aditamento, el inciso final que ha propuesto el Diputado Maugé, que se sirvan levantar el brazo.

EL SEÑOR SECRETARIO.- Doce a favor, de dieciséis presentes.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Ha sido aprobado el artículo con el aditamento. El siguiente artículo.

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 7.- "Las maquiladoras deberán realizar las importaciones autorizadas de los bienes indicados en las letras b) y c) del Artículo cinco de esta ley, máximo dentro de un plazo de seis meses contado a partir de la fecha de su autorización. Este plazo podrá ser ampliado por el MICIP, quien comunicará de este particular al Banco Central del Ecuador".

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo. Los señores diputados que estén de acuerdo, que levanten el brazo.

EL SEÑOR SECRETARIO.- Catorce a favor, de dieciséis presentes.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado el artículo. El siguiente.

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 8.- "Cuando una maquiladora decida dar por terminado un programa de maquila y desee retornar al exterior los bienes importados al amparo del Régimen Especial previsto en esta ley, deberá solicitar al MICIP, por lo menos con treinta días de anticipación, un certificado de cancelación del programa que hubiere estado ejecutando y también de su registro, de ser del caso.-El MICIP cancelará el registro, siempre que el interesado demuestre haber cumplido con sus obligaciones laborales y demás establecidas en las leyes.-El certificado de cancelación de un programa de maquila será indispensable para que el Ministerio de Finanzas y Crédito Público autorice el retorno de las importaciones temporales realizadas al amparo del mismo".

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo. Diputado Solines.

EL H. SOLINES CORONEL.- Señor Presidente, aquí el acto voluntario de terminar es de la maquiladora, pero también podría ser del contratante del exterior y creo que lo más común va a ser eso, porque quien

está mandando el producto, la materia prima a la maquiladora es una empresa extranjera, un contratante del exterior, y no se está previendo esa posibilidad. Yo mocionaría, señor Presidente, que diga este artículo: "Cuando una maquiladora o el contratante del exterior decida dar por terminado un programa de maquila y desee retornar al exterior, los bienes importados al amparo del régimen especial previsto en esta ley, la maquiladora deberá solicitar al MICEI...". Porque en este caso, en ambos casos va a ser la maquiladora la que solicite, pero, como este es un contrato de dos partes, cualquiera de las partes puede dar por terminado, y lo más lógico sea que quien dé por terminado es quien ha creado que es el contratante del exterior.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Vallejo.-----

EL H. VALLEJO LOPEZ.- Señor Presidente, para aclarar el planteamiento hecho por el Honorable Solines y pedirle muy comedidamente que se retire, porque no es así. Hay una sola empresa representada en el país, jurídicamente establecida, que maneja sus relaciones ante el Estado ecuatoriano que es el Ministerio para conseguir la aprobación, como maquiladora, para montar aquí la empresa, conseguir los capitales, montar su estructura administrativa, operativa, contable, demostrar utilidades, etcétera, etcétera; es una gran empresa, pequeña o grande que se monta en el país y nada tiene que ver el contratista de afuera, señor Presidente. Si por alguna razón la empresa maquiladora que está en el Ecuador rompe las relaciones con el exterior, no le van a seguir los del contrato para entregarle la materia prima para que siga trabajando o cualquier otra cosa, esta empresa nacional es la que tiene que ir al Ministerio de Industrias a decir: "señor, ya no voy a seguir trabajando en el país, ya quiero cancelar mi permiso, me retiro"... Así que no tenemos que citar en esta ley a nada del extranjero, señor Presidente. Esta aclaración y pedirle comedidamente al Honorable Solines, si puede retirar el planteamiento.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Vivanco.-----

EL H. VIVANCO RIOFRIO.- Señor Presidente, la actividad o la empresa maquiladora es de absoluta voluntad, el que tiene interés solicita al Ministerio de Industrias la autorización para operar, y quien no desee igualmente presenta la solicitud para terminar su actividad y consecuentemente que se le cancele su autorización. Por lo tanto, no tiene sentido darle a una persona que está fuera del territorio ecuatoriano, que no está domiciliada siquiera en el Ecuador, para que ella presente; lo que pasa es que la maquiladora tendrá elementos a través de esta empresa extranjera para solicitar. Consecuentemente,

no creo procedente, válido ni jurídico el incorporar la posibilidad de que la empresa extranjera lo solicite, tendrá que hacerlo a través de la maquiladora. Creo que nos estamos complicando, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Solines.-----

EL H. SOLINES CORONEL.- Señor Presidente, voy a retirar la moción, pero que no se mal interprete. Yo he dictado cabalmente para que no se piense lo que se está diciendo, pero lamentablemente no escucha bien el Diputado Vivanco. "Cuando una maquiladora" dije yo "o el contratante del exterior decida dar por terminado un programa de maquila y desee retornar al exterior los bienes importados, la maquiladora deberá solicitar al MICIP", así dicté. Yo estoy consciente y es lógico que no puede pues la institución del exterior meterse en nuestros asuntos; lo único que estaba dejando aclarado la posibilidad de que la relación comercial que, de acuerdo al Artículo primero, contrato de maquilado, es decir contrato celebrado entre la maquiladora y el contratante del exterior, legalizado en el país donde se hubiere instrumentado y protocolizado ante un notario. Como es un contrato bilateral, yo les daba por aclarar, decía, uno de los dos puede resolver terminar esta actividad, pero quien va a solicitar, quien va a hacer todos los trámites dentro del país es la maquiladora porque es la que tiene la autorización para operar y la que tiene la representación y la que tendrá que justificar todas las demás cosas como el estar al día en el pago de obligaciones, etcétera. Pero desde el punto de vista jurídico no hay ningún problema, señor Presidente, por eso es que yo retiro para que no haya más discusión, pero que por favor se me interpreten las palabras como yo digo y como yo sugiero.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Ha sido retirada la propuesta, por consiguiente tratamos solamente el artículo original del proyecto. Los señores diputados que estén de acuerdo con el texto del artículo original enviado por la Comisión, que se sirvan levantar el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Catorce a favor, de dieciséis presentes.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado el artículo. El siguiente.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 9.- "El MICIP sancionará a la maquiladora con la suspensión temporal o definitiva de la autorización de operaciones en los siguientes casos y de conformidad con los Reglamentos de la presente Ley: a) Cuando la maquiladora inobservare lo preceptuado en esta ley o en el programa de maquila autorizado; b) Cuando se llegare a establecer que la maquiladora hizo uso de

documentos o informes falsos; c) Cuando se estableciere que la maquiladora ha destinado los bienes importados a fines no autorizados en el respectivo programa de maquila o ha hecho uso indebido de los mismos; y, d) Cuando en cualquiera de las fases previstas en el programa de maquila autorizado, se produjeran substancias o elementos contaminantes o nocivos para la salud y el medio ambiente.- En los casos de inobservancia de la presente ley, que tenga incidencia de carácter tributario, se estará a lo dispuesto en las Leyes Tributarias aplicables.-Para estos supuestos, el Régimen de Internación Temporal Especial de que trata esta Ley se asimilará al Régimen de Internación Temporal regulado por la Ley Orgánica de Aduanas".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el Artículo nueve. Los señores diputados que estén de acuerdo con el texto leído, que se sirvan levantar el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Quince a favor, de diecisiete presentes.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado el artículo. El siguiente.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 10.- "El MICIP podrá autorizar la prórroga o la terminación anticipada de un programa de maquila, de acuerdo al Reglamento respectivo".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el Artículo diez. Los señores diputados que estén de acuerdo, que se sirvan levantar el brazo.-

EL SEÑOR SECRETARIO.- Doce a favor, de diecisiete presentes.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado el artículo. El siguiente.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 11.- "Las resoluciones que se expidan en relación con los proyectos de esta ley, causarán estado en el ámbito administrativo y podrán ser apeladas ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo o ante el Tribunal Fiscal, según sea el caso".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo. Los señores diputados que estén de acuerdo, que se sirvan levantar el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Catorce a favor, de dieciocho presentes.-

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado el artículo. El siguiente.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 12.- "El Ministerio de Finanzas autorizará a las maquiladoras la nacionalización de los bienes importados bajo el régimen especial previsto en esta ley para ser destinados a la venta en el mercado nacional, únicamente cuando concurren simultáneamente las siguientes condiciones: a) Que no se trate de bienes de prohibida importación; b) Que se trate de residuos o rechazos de conformidad con el Artículo seis de esta ley; y, c) Que estos bienes no puedan ser reexportados, por caso fortuito o fuerza mayor.- El Reglamento respectivo determinará los requisitos -

que deban cumplir las maquiladoras para el efecto señalado en el inciso anterior".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo. Diputado Solines.
EL H. SOLINES CORONEL.- Señor Presidente, en la lectura y en el primer debate yo solicité a la Comisión que dé una redacción que no sea tan restrictiva, porque comienza diciendo este artículo: "que el Ministerio de Finanzas autorizará a las maquiladoras la nacionalización de los bienes importados bajo el régimen especial que dice en esta ley"; o sea, todos los bienes que se describieron en el Artículo cinco, a), b) y c) materias primas, herramientas, maquinarias, etcétera. Aquí dice: "todos los bienes importados bajo el régimen especial, previsto en esta ley, para ser destinados a la venta en el mercado nacional"; únicamente dice, o sea primero se dice que "el Ministerio podrá autorizar la nacionalización de todos los bienes" y luego dice: "podrá autorizar únicamente, cuando concurren simultáneamente las siguientes condiciones: que no se trate bienes de prohibida importación", lógico, eso está bien pero que además de no tratarse de bienes de prohibida importación tiene que ser residuos o rechazos, pero si no estamos importando residuos y rechazos, estamos importando bienes: herramientas, maquinarias, materia prima; los residuos y rechazos son otra cosa, otra cosa que no es bienes que han sido ingresados al país como internación temporal, y que estos bienes no puedan ser reexportados por caso fortuito. O sea en definitiva lo único que se va a poder nacionalizar y vender aquí en el mercado nacional son: los que no sean dañinos, que sean residuos o rechazos y que estos residuos o rechazos no puedan ser reexportados, o sea basura. Yo había dicho que la Comisión debería pensar en que a lo mejor la maquinaria después de diez o quince años, es más conveniente que pueda nacionalizarse cumpliendo con todos los requisitos de la ley y venderse aquí; podía pasar lo mismo con materias primas. Qué pasa, señor Presidente, que mañana si por la misma disposición que acabamos de aprobar la maquiladora suspende la negociación y quede aquí con una buena cantidad de materia prima que no siendo dañina para la salud, no siendo de prohibida importación, a lo mejor conviene, pagando los impuestos, que se quede esa materia prima aquí; o sea yo, por eso dos veces he propuesto, señor Presidente, que la Comisión revea este artículo, pero no le ha tocado ni una sola coma y este artículo me parece, como está redactado, absolutamente inoficioso, porque hay otros artículos que hablan de la posibilidad de que se nacionalice los

residuos, que se nacionalice la basura, por ahí está en alguno, cuando se hace relación, en el seis me parece que es, dice: "dentro de los desperdicios podrá incluirse los bienes que ya manufacturados en el país sean rechazados por los controles de calidad siempre y cuando éstos no puedan volver a ser utilizados o reexportados o el MICIP determine que tales rechazos pueden estimarse como normales, de lo cual comunicará.....en todos los casos dichos bienes podrán ser destruidos, retornados al exterior o nacionalizados, previo el cumplimiento de las formalidades legales"; ya estamos diciendo eso, para qué hacíamos este otro artículo con tanto bombo, para decir que sólo se puede nacionalizar la basura que no es de prohibida importación y que no puede reexportarse por causa mayor o caso fortuito, no le veo razón. Yo por eso, señor Presidente, mocionaría o que rehagamos este artículo que se diga: "El Ministerio de Finanzas autorizará a las maquiladoras la nacionalización de los bienes importados bajo el régimen especial previsto en esta ley para ser destinados a la venta en el mercado nacional, únicamente cuando concurren las siguientes condiciones: 1.-Que no se trate de bienes de prohibida importación y que estos bienes no sean dañinos para la salud ni contaminantes" ni nada de esas cosas, nada más, señor Presidente. Y se cumpla, luego dice: "El Reglamento respectivo determinará los requisitos que deben cumplir las maquiladoras para efectos señalados en el inciso anterior". Allí sí estamos dejando abierto para que se pueda, de acuerdo al reglamento y a la ley, nacionalizar y que quede en el país estos bienes en favor y en beneficio de nosotros; lo que estoy buscando es el beneficio para el país.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Hay una propuesta modificatoria presentada, por el Diputado Solines que someto a consideración de la Sala para que se elimine el literal b) y se modifique el literal c). ¿Cómo quedaría el artículo con esa propuesta?. Si la propuesta es aceptada, entonces quedaría el artículo aprobado de esa manera y si no tratáramos el artículo como originalmente lo ha enviado la comisión. La propuesta era que el Artículo doce quede con el primer inciso tal cual como está redactado, con el primer literal c), tal cual se encuentra redactado, que se suprima el literal b) y que en el literal c) se diga que "estos bienes no sean nocivos para la salud o el medio ambiente".

EL H. SOLINES CORONEL.- Podría, ser inclusive, señor Presidente: "Para ser destinados a la venta en el mercado nacional, si los mismos

no se tratan de bienes de "prohibida importación", o la frase que hemos estado usando en otros artículos "de prohibida importación o que sean contaminantes o produzcan deterioro al medio ambiente".---

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Lo demás del artículo queda igual. Diputado Vivanco.-----

EL H. VIVANCO RIOFRIO.- Señor Presidente, la restricción del Artículo dos me parece absolutamente válida y necesaria por lo siguiente: La maquila se trata de un régimen especial, especialísimo, destinado exclusivamente a la exportación, darle la apertura para que se nacionalice desde la maquinaria, desde las materias primas y de todo, incluso del producto terminado, podría ser mal utilizado, señor Presidente, por falsas maquiladoras que vean a través de este mecanismo la posibilidad de nacionalizar todos los productos, toda la maquinaria. Yo creo que hay que tenerlo en cuenta y analizar el Artículo dos en el contexto global del proyecto y de la actividad; esta es una actividad que estamos legislando exclusivamente para la exportación. Consecuentemente la rigidez del Artículo doce en donde establece tres condiciones simultáneas, tiene ese propósito, justamente de evitar, de impedir que las maquiladoras se conviertan en importadoras, porque una maquiladora de esta manera podría simplemente ser y dedicarse a una actividad de importación, y en base de este artículo solicitar al Ministerio de Finanzas y al Ministerio de Industrias la nacionalización de estos equipos y venderlos y luego solicitar nuevas autorizaciones para nuevas importadoras. Consecuentemente hay que diferenciar la actividad específica de cada una de estas empresas: si es una empresa de importación puede importar, nacionalizar y vender, pero esta actividad y esta empresa de maquilado no puede dedicarse a eso; por eso me parece que el proyecto concibe esta rigidez, indudablemente, esta gran limitación de las posibilidades de nacionalidad por esos conceptos. Por lo tanto creo, señor Presidente, que vale mantener en primer lugar el término: "de simultaneidad"; es decir, que los tres requisitos se cumplan a efecto de no permitir, de no abrir una puerta para que las maquiladoras se conviertan en simplemente importadoras de bienes de materias primas o de servicios, para que con esta facultad puedan nacionalizar y vender en el mercado nacional. Por otro lado, hay un inconveniente adicional, todos estos bienes no están importados bajo el Banco Central del Ecuador; es decir, no se está entregando por parte del Instituto Emisor las divisas para pagar estos bienes porque son, primero, de acuerdo a esta ley no se necesita siquiera

permiso de importación y consecuentemente no hay la obligación de reembolsarle a la maquiladora las divisas productos de esa importación, pero cuando se nacionaliza habrá que incluso ver y legislar si en ese momento va a ser necesario que el Banco Central entregue divisas, porque el problema de política cambiaria es de que todos los bienes que se importan al Ecuador se nacionalizan, son con divisas del Banco Central. En definitiva, creo que dejar modificado el Artículo doce introduciendo la propuesta del compañero Solines es distorsionar el proyecto en su conjunto y, fundamentalmente en la nacionalización y una serie de distorsiones que a mi criterio personal me parecen riesgosas.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Solines.-----

EL H. SOLINES CORONEL.- Gracias, señor Presidente. Primero que quede en claro que existe en este momento en nuestra ley esta posibilidad que estoy proponiendo yo, o sea no es ninguna innovación la internación temporal autorizada por el Ministerio de Finanzas que es lo que obliga, igual está pasando aquí, a una garantía bancaria o de una compañía de seguros por el valor de lo que debería pagarse como una importación normal de aduanas, ahí le calculan le hacen los avalúos y le cobran exactamente todo como que fuera importado, o sea que no hay ningún beneficio para el señor que quiera disfrazar porque si es que se convierte en importador puede hacer exactamente igual y tiene que pagar lo mismo, o sea que no hay ningún perjuicio ni nada. Segunda cosa: para eso va a haber un reglamento, aquí nos está diciendo, en ese reglamento se pondrá tiempo de permanencia del equipo, condiciones y características por las que se puede nacionalizar, o sea no es que quien quiera va a traer maquinaria y a los ocho días vender y otra vez traer, porque entonces para qué, se hace maquilador, se hace importador no más, si le cuesta lo mismo, paga lo mismo de acuerdo a la ley; el reglamento va a dar ciertos lineamientos, ciertas normas en donde se podrá decir maquinaria, por ejemplo, que ha estado en el país internada durante cuatro cinco años mínimo y que se suspende la actividad de la maquiladora, podrá nacionalizarse en tales condiciones, inclusive yo había sugerido en otros artículo, que vamos a ver ojalá hayan recogido, era la garantía; está bien que se fije una garantía por seis meses, por un año, por el valor del impuesto que debería pagarse pero si es por cinco, seis años, esta garantía tendrá que ser renovada y actualizada, había propuesto yo. Por eso mismo, señor Presidente, porque esa garantía es el respaldo para que ese bien, si se queda en el

país, se paguen todos los impuestos normales, o sea no hay ningún riesgo por allí. Lo que no me parecía lógico es que hagamos un artículo completo de una cosa que ya está dicha en el Artículo seis, de que sólo podamos nosotros ingresar al país, nacionalizar los residuos o rechazos que, primera cosa que habría que modificar el artículo, no son bienes importados, son residuos o rechazos de los bienes importados que quedan de las materias primas; y luego dice, que estos bienes no pueden ser reexportados por caso fortuito sino pueden ser reexportados por caso fortuito qué va a pasar? tiene que quedarse en el país pues, y si se va a quedar en el país para qué hacer todo un artículo de un cuarto de página, para decir que los desperdicios que no puedan ser reexportados por fuerza mayor o caso fortuito, se quedan en el país, parece que es un contrasentido que en ese caso no debería existir siquiera el artículo. Yo por eso insisto, en que creo que es conveniente para el país si no es para el maquilador, al maquilador le tiene sin cuidado eso, se vaya o no se vaya el equipo, es para el país porque aquí va a quedarnos maquinaria tecnología y bienes que le pueden servir al Ecuador antes que desperdiciar recursos; y, por último para que no haya la intranquilidad de las divisas. La internación temporal, señor Presidente, no denota pago de ningún tipo de divisas, ingresa acá al país sin que se sepa cómo ingresó, si el maquilador le pagó, si le prestó, si le regaló, no interesa nada, y la nacionalización tampoco interesa, no hay que pagar dinero del Banco Central; la nacionalización es simplemente la autorización que da el Estado para que esos bienes se queden en el país legalmente. Cómo se pagó eso?, con dólares del mercado libre, lo que es eso no nos interesa, ya se pagó para ingresar al país ya para que haberse hecho algún tipo de convenio con la maquiladora y para nacionalizar es problema de ellos, no es problema ni del Banco Central ni de nadie; por eso es más bien, es un mecanismo que puede servirnos porque no estamos dando divisas y a lo mejor a la empresa extranjera y a la maquiladora les conviene más dejar aquí después de cinco, seis años antes que llevarse, porque llevarse les cuesta mucho dinero, yo había explicado ya eso; muchas veces es más negocio votar en el mar, y aquí les estamos exigiendo eso, les estamos prohibiendo que dejen en el país. Entonces yo creo que un poco lo que debemos es, realmente si perjudica en alguna manera a los ecuatorianos y al Estado o si más bien le beneficia esto. Yo considero que desde todo punto de vista es beneficioso, positivo y necesario que haya este mecanismo jurídico que ya prevé

la Ley de Aduanas para efectos de que se quede en el país sin ningún costo y sin ninguna cosa, más bien son ingresos para el país, divisas para el país porque se cobra aduanas, se cobra todo, todo, todo, lo que se pagaría; se hace inclusive el pedimento de aduana, el momento que se va a nacionalizar le exigen a uno el pedimento de aduana, pagar impuestos, pagar derechos de aduana todo, y son plata, dinero que va a ingresar al país, no veo por qué la oposición y por qué el miedo que tenemos de que esto pueda ser un negocio y una posibilidad más bien positiva, señor Presidente. Por eso yo insisto en que el Artículo éste sea reformado en ese sentido por el bien de nosotros y por el bien del futuro de nuestra economía.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Vallejo.-----

EL H. VALLEJO LOPEZ.- Señor Presidente, nuestro gran respeto que tenemos en el partido a la democracia, a la capacidad y al derecho a disentir, a polemizar; el pluralismo que hay en nuestro partido se refleja en estos debates que tenemos aquí en el Congreso, un bloque tan sólido, tan unido y debate y disiente sin ningún problema, no sólo por las razones expuestas por el Diputado Vivanco, por lo que significa el régimen de maquila que es un régimen totalmente especial y diferente y el Diputado Solines le da la razón cuando dice por qué si ya existe el régimen de internación temporal, eso; para ese caso, por ejemplo, cuando hay una feria exposición de maquinarias y equipos ingresan los bienes con internación temporal, y si en esa feria el agricultor se aficiona de un equipo y lo compra, lo nacionalizan cumpliendo con todos los requisitos de ley y lo ingresan al país oficialmente, lo compra y se queda; pero el régimen de maquila, señor Presidente es radicalmente diferente y así debe ser esta ley, porque son equipos y maquinarias, materias primas que ingresan al país para ser reexportados y no voy a volver sobre el tema equipos que ya los puso el Diputado Vivanco, sino que me voy a ir al otro campo que es el de los bienes terminados que corremos el riesgo si es que abrimos la puerta para que sean nacionalizados, que compitan con la industria nacional para abastecimiento nacional con costos más bajos, por qué?, por qué con costos más bajos señor Presidente?. Porque como las maquinarias ingresan sin pagar impuestos, como los equipos ingresan sin pagar impuestos ni valores ni tasas, tienen un costo menor que el de las industrias que han incorporado maquinarias pagando los respectivos impuestos, los intereses al capital, etcétera, etcétera. Desde ese punto de vista, el producto terminado de una maquiladora va a tener un costo inferior

al de la industria nacional, y si le autorizamos ingresar al país el producto terminado a que lo venda libremente en competencia con el producto nacional, estamos permitiéndole que haga una competencia desleal a las industrias establecidas para abastecimiento en el país. ¿Y por qué en cambio debe constar en el artículo que solamente podrán quedarse en el país aquellos bienes que no son nocivos, que además son desperdicios o saldos y que además se han quedado en el país por caso fortuito o fuerza mayor?. Porque, si no decimos eso, qué va a pasar con los saldos, qué va a pasar con los residuos, algo tenemos que decir, la ley tiene que establecer qué hacer con eso; o decimos que reexporte aunque sean residuos, lo cual encarece el costo de producción de maquila y lo hace atractivo el negocio para que se instalen aquí las fábricas, o decimos, porque así tiene que ser, que se nacionalicen para que queden en el país. Por eso es que el régimen de maquila es totalmente diferente a la internación temporal y por eso es que no debe permitirse, señor Presidente, que se abra la puerta a la nacionalización el momento en que la empresa quiera, porque la empresa puede pasar tres años, amortizar en parte sus equipos con la exportación incrementando costos, amortizando, perdón, amortizando la maquinaria en cinco años, cargándole al costo, inflándole al costo, determinando menor utilidad, por lo tanto, en esos cinco años que ha laborado como maquiladora y teniendo ya un equipo amortizado, nacionalizarlo y quedarse para competir con las empresas nacionales, señor Presidente. Entonces, esto es lo que no se puede permitir, por eso es que se trata de un régimen totalmente especial, totalmente diferente, no puede moverse en el ámbito de todo el resto de actividades industriales y comerciales en el país porque va a distorsionar el régimen normal en el que se vive en un país determinado. Por eso es que es necesario que sea muy específico y tan diferente el régimen de maquila. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- De todos modos hay una propuesta formulada por el Diputado Solines que le ruego al señor Secretario, poner en conocimiento de la Sala; si esa propuesta no es aceptada votaremos el texto original del proyecto.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Señor Presidente, que en el primer inciso se elimine la expresión "simultáneamente" cuando dice: "cuando concurren simultáneamente las siguientes condiciones", que se suprima el literal b) y que el literal c) diga: "que estos bienes no sean contaminantes ni nocivos para la salud".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Los señores diputados que estén de acuerdo con el texto modificatorio propuesto por el Diputado Solines, que levanten el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Un voto a favor de diecinueve presentes.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Ha sido negada la propuesta. Vamos entonces a votar el texto del Artículo doce enviado por la Comisión. Los señores diputados que estén de acuerdo con el texto del proyecto enviado por la Comisión, que se sirvan levantar el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Dieciséis a favor, de diecinueve presentes.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado el artículo. El siguiente, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Capítulo II.-Del Trámite Aduanero.-Artículo 13.-Para fines aduaneros los bienes cuya importación haya sido autorizada a la maquiladora, estarán sujetos a un régimen de admisión temporal especial en los términos contemplados en el presente capítulo, bajo el cual se suspenderá la obligación de pagar los impuestos y derechos correspondientes para la internación de dichos bienes hasta su reexportación definitiva".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo. Diputado Maugé.-

EL H. MAUGE MOSQUERA.- Señor Presidente, solicito que en el renglón final después de "dichos bienes" se ponga "previa presentación de la garantía respectiva hasta su reexportación definitiva", porque los bienes que ingresan como maquila deben de presentar con garantía de lo que ellos internan.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Vivanco.-----

EL H. VIVANCO RIOFRIO.- Señor Presidente, la observación presentada por el doctor Maugé consta en realidad en el informe de su asesor económico; pero creo, señor Presidente, que es suficiente por lo que dice ya el Artículo dieciocho, es un artículo completo sobre la obligación que las maquiladoras tienen de rendir garantías suficientes equivalente al cien por cien. Entonces, no creo que en cada artículo, menos en éste, haya necesidad de incorporar esta obligación de la garantía del cien por cien, cuando ya tenemos una norma específica, clara, concreta que es la del Artículo dieciocho. Esa aclaración simplemente para el doctor Maugé a ver si, a pesar de lo que dispone ese artículo, él considera que debe insistirse en este artículo trece, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- ¿Mantendría su propuesta Diputado Maugé?-----

EL H. MAUGE MOSQUERA.- Retiro, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Ha sido retirada. Vamos a votar entonces

el texto del Artículo trece. Los señores diputados que estén de acuerdo con el texto del Artículo trece de la Comisión, que levanten el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Quince a favor, de diecinueve presentes.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado el artículo. El siguiente, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 14.- "Los bienes cuya importación hubiere sido autorizada al amparo de este Régimen de Admisión Temporal Especial, deberán ser plenamente identificables, por lo que la maquiladora especificará sus características, serie, marca, sellos o similares en la declaración correspondiente, a fin de que puedan ser reconocidos y determinados al momento de su reexportación".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo. Los señores diputados que estén de acuerdo, que levanten el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Quince a favor, de diecinueve presentes.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado el artículo. El siguiente.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 15.- "Para la introducción al país de los bienes autorizados, la maquiladora presentará una declaración aduanera en ese sentido, señalando que dichos bienes se acogen al presente régimen y deberán adjuntar los siguientes documentos: a) copia certificada de la resolución de autorización del programa de maquila de que se trate; b) Originales de conocimiento de embarque, vía aérea o carta de portes, según el caso, con el respectivo visto bueno de la compañía transportadora; y, c) Nota de despacho de los bienes autorizados a ser importados por la maquiladora y remitidos por el contratante del exterior, en la cual se deberá detallar las características de los bienes, su cantidad, peso y valor".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo. Diputado Angel Polibio Chávez.-----

EL H. CHAVEZ ALVAREZ.- Gracias, señor Presidente. Yo quisiera formular una sugerencia más bien de carácter formal, en el siguiente sentido: El Artículo quince podría decir: "Para la introducción de los bienes autorizados al país, la maquiladora presentará la correspondiente declaración aduanera, a la que deberá adjuntar los siguientes documentos..." y el artículo continuaría tal como está, porque la expresión "declaración aduanera" tiene una connotación especial en materia cambiaria. Tal como se expresa en este artículo, daría a entender como que se trata de otra cosa, como que es una declaración que bien podría tener o no las formalidades que están perfectamente determinadas en la Ley Orgánica de Aduanas; es decir, la declaración

aduanera tiene un contenido específico y por eso es que en lugar de hablar de una declaración aduanera en este sentido, lo cual realmente no clarifica el asunto, convendría hablar expresamente de que se presentará la correspondiente declaración aduanera, allí ya sabremos que contiene una declaración aduanera en los términos de la Ley Orgánica de Aduanas y simplemente luego diría: "a la que deberá adjuntar los siguientes documentos". Creo que con eso tendríamos mayor concreción en la redacción de este artículo. Gracias, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Mauge.

EL H. MAUGE MOSQUERA.- Señor Presidente, era para expresar el mismo sentido que debe decirse claramente es "la declaración aduanera es un requisito establecido"; si el Asesor de la Presidencia del Congreso, incluso, señala algo más que dice que esa declaración aduanera debería ser de conformidad con el Artículo veinte y tres de la Ley Orgánica de Aduanas. Me parece que si es que se establece con claridad a qué artículo, incluso de la Ley Orgánica de Aduanas debe referirse, quedaría mucho más precisa la disposición.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Recogiendo las dos propuestas que son quizá complementarias, señor Secretario, cómo quedaría el inciso primero del Artículo quince que es al que se han referido los dos señores diputados.

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí. "Para la introducción al país de los bienes autorizados, la maquiladora presentará la correspondiente declaración aduanera a la que deberá adjuntarse los siguientes documentos..." y viene el texto siguiente sin variantes.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Sería: "La correspondiente declaración aduanera de conformidad con el artículo...", lo que proponía el Diputado Mauge, con el Artículo veinte y tres, creo que decía de la Ley Orgánica de Aduanas, eso pedía que se incorpore. "La correspondiente declaración aduanera, de conformidad con el Artículo veinte y tres de la Ley Orgánica de Aduanas, y deberá adjuntar los siguientes documentos", así quedaría. Sírvase repetir este inciso, señor Secretario, por favor.

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente. "Artículo 15.- Para la introducción al país de los bienes autorizados, la maquiladora presentará la correspondiente declaración aduanera, de conformidad con el Artículo veinte y tres de la Ley Orgánica de Aduanas, a la que deberá adjuntar los siguientes documentos".

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Vivanco.

EL H. VIVANCO RIOFRIO.- Señor Presidente, ruego que por Secretaría se sirva disponer se lea el Artículo veinte y tres de la Ley Orgánica de Aduanas.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Sírvase atender el pedido, señor Secretario.

EL SEÑOR SECRETARIO.- Señor Presidente, la invocada disposición dice lo siguiente: "Artículo 23.- "Obligación de Declarar.- Toda persona natural o jurídica que realice actos que impliquen la entrada o salida de mercaderías al país, está obligada a proporcionar a la Aduana, con arreglo a la ley y al reglamento, información precisa sobre aquellas, así como respecto al régimen aduanero que solicita.- La declaración será utilizando la terminología arancelaria".

EL H. VIVANCO RIOFRIO.- Gracias, señor Presidente y señor Secretario. Sí, yo simplemente quiero expresar que la declaración aduanera prevista en el Artículo veinte y tres de la Ley Orgánica de Aduanas, de tipo general, como se ha visto allí, para todas las importaciones que ingresen al país. Una declaración aduanera, la ley prevé que va a ser modificado, porque se trata de un régimen especial, éste el de la maquiladora; entonces si ponemos la declaración aduanera de acuerdo a este Artículo veinte y tres, obligamos de que ese procedimiento sea el que deban cumplir las maquiladoras. Como el proyecto general, global, trata de dar un tratamiento diferente, un tratamiento de alivio en el trámite burocrático, la ley dice una, otra declaración aduanera. Entonces, señor Presidente, aquí, justamente para tener claro las dos alternativas. En la primera, la propuesta es sujetarse a la ley normal, al procedimiento vigente actualmente para todo tipo de importaciones en donde cuya característica ha sido determinada en el Artículo veinte y tres. La otra, una declaración va a ser diferente, propia, ajustada a las necesidades reales y precisas del proceso maquilador. Yo personalmente creo que esta segunda alternativa es válida, a efecto de justamente aliviar, porque aquí todo el proyecto se trata es de que las empresas vengan al Ecuador, tengan las facilidades, las posibilidades de establecerse. Si nosotros buscamos el sistema normal y le damos y le dejamos todo el mecanismo aduanal ordinario, no habría necesidad de esta ley. Por lo tanto, señor Presidente, creo que el proyecto, porque esta es una disposición que constaba en el proyecto original, de una declaración aduanera, tiene el propósito de que vía reglamentaria se dicte, se formule otro tipo de declaración aduanera, precisamente ajustada a las necesidades de la maquiladora; incluso va a ser necesario de un nuevo formulario, de un nuevo orden, de un nuevo control, estadísticamente va a ser diferente de la declaración aduanera normal del Artículo veinte

y tres de la Ley Orgánica, ésta va a ser diferente, precisa. Entonces creo que vale dejar el proyecto en la forma original; es decir, para que vía reglamento se determine una declaración aduanera específica, concreta para este proyecto.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Garzón.-----

EL H. GARZON FLORES.- Concordando con las expresiones del Diputado Vivanco y en el literal b) del Artículo quince hay un documento específico que le da validez a la importación que usualmente se lo utiliza, que es el manifiesto de carga y que debe incorporarse esa declaración en el literal b). El manifiesto de carga le da el aval real de lo que está importando para ese fin la maquiladora que va a realizar el producto, por lo que yo considero que debe incorporarse en vez de originales de conocimiento embarque, "el manifiesto de carga" para que con esto, bajo el reglamento especial de la Ley de Aduanas para este fin, se deberá liquidar cualquier impuesto que se ponga a esta relación de maquinaria.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Angel Polibio Chávez.-----

EL H. CHAVEZ ALVAREZ.- Gracias, señor Presidente. Simplemente para ratificar el criterio expuesto cuando hice mi propuesta que es totalmente coincidente con lo que señalaba el Diputado Patricio Vivanco. Cuando yo hablo de "la correspondiente declaración aduanera", estoy refiriéndome precisamente al régimen especial de admisión temporal para maquiladoras, por eso hablo de "la correspondiente", ¿a quién corresponde?. Al régimen especial de maquiladoras; lo que yo no lo veo muy claro es que se hable de una declaración aduanera en este sentido, ¿en qué sentido?. Señalando que dichos bienes se acogen al presente régimen. Realmente creo que no aporta en absoluto la redacción propuesta, y en cambio si simplemente decimos: "presentará la correspondiente declaración aduanera a la que deberá adjuntar los siguientes documentos", queda absolutamente claro que se refiere a una declaración aduanera específica para el tema de la maquiladora. Esto simplemente para aclarar el concepto, porque con toda deliberación yo no me refería al Artículo veinte y tres de la Ley Orgánica de Aduanas, porque esa es una declaración que se aplica para el régimen general de admisión temporal, que no es este caso, éste es un régimen especial de admisión temporal. Por eso es que dice abstracción del Artículo veinte y tres de la Ley Orgánica de Aduanas y simplemente hablo "de la correspondiente declaración aduanera a la que se deberá adjuntar los siguientes documentos". Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Vamos entonces, señores diputados, a votar la admisión de las diferentes propuestas que se han hecho. Vamos en primer lugar a votar la propuesta del Diputado Angel Polibio Chávez al primer inciso del Artículo quince para que en vez de "una declaración aduanera", diga: "la correspondiente declaración aduanera" en la forma como él nos presentó y luego sujeta los siguientes documentos. Los señores diputados que estén de acuerdo con la introducción de la expresión "la correspondiente declaración aduanera", que se sirvan expresarlo levantando el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Quince a favor, de dieciocho presentes.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Ha sido aceptado el criterio propuesto. Vamos a votar la propuesta del Diputado Maugé. El decía que también habría que referirse muy concretamente al Artículo veinte y tres de la Ley General de Aduanas, la Ley Orgánica de Aduanas, perdón, aunque algunos señores diputados manifiestan que ese artículo se refiere a la declaración aduanera general; de todos modos pongo en consideración de la Sala. Los señores diputados que estén de acuerdo con introducir la propuesta del Diputado Maugé, de que el inciso se refiera también concretamente al Artículo veinte y tres de la Ley Orgánica de Aduanas, que se sirvan levantar el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Un voto a favor, de dieciocho presentes.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Ha sido negada la propuesta. Hay una tercera del Diputado Garzón, para que en el literal b) de este mismo Artículo quince, en vez de: "originales de conocimiento de embarque", se diga: "manifiesto de carga", cambiar esta expresión: "originales de conocimiento de embarque", por "manifiesto de carga". Los señores diputados que estén de acuerdo con este cambio, que se sirvan levantar el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Dos votos a favor.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Ha sido negada la propuesta. ¿Cómo quedaría entonces el Artículo quince, señor Secretario, para que la Sala se pronuncie?-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- El Artículo 15.- "Para la introducción al país de los bienes autorizados, la maquiladora presentará la correspondiente declaración aduanera, a la que se deberá adjuntar los siguientes documentos: a) Copias de los certificados de la resolución del programa maquila que se trate; b) Originales del conocimiento de embarque, guía aérea o carta de porte, según el caso, con los respectivos vistos buenos de la compañía transportadora; y, c) Nota de despacho de los bienes autorizados a ser importados por la maquiladora y remitido por el contratante del exterior, en la cual deberá

detallar las características de los bienes, su cantidad, peso y valor".

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Los señores diputados que estén de acuerdo con el texto que acaba de ser leído, que levanten el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Quince a favor, de dieciocho presentes.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado el artículo. El siguiente, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 16.- "El aforo de los bienes importados bajo este régimen, se realizará en la forma prevista en la Ley Orgánica de Aduanas".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo. Diputado Vivanco.

EL H. VIVANCO RIOFRÍO.- Señor Presidente, yo quiero recoger la inquietud de su asesor económico, en el sentido que no es necesario esta disposición. Dice: "El aforo de los bienes importados bajo este régimen, se realizará en la forma prevista en la Ley Orgánica de Aduanas", no hay otra forma de hacerlo; primero, porque esta ley no prevé un mecanismo alternativo diferente y la Ley General, la Ley Orgánica de Aduanas como todas las leyes es de cumplimiento obligatorio para todos los ecuatorianos. Por lo tanto yo recojo el criterio de que se elimine el Artículo dieciséis.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Solines.-----

EL H. SOLINES CORONEL.- Señor Presidente, aquí se dice que debe constar en las especificaciones del artículo que se aprobó ya, la cantidad, peso y valor, dice, pero eventualmente el valor que se declare aquí puede ser un valor bajísimo para efecto de que la garantía no sea muy alta; por eso es que yo creo que como no hay importación ni pagos de derechos arancelarios, si es que no ponemos nada sobre aforo, entonces no va a haber ningún parámetro de cálculos para efecto de la garantía y el parámetro de cálculo oficial, legal y válido tendrá que ser de todas maneras el aforo. Entonces, yo creo que es necesario más bien que conste, para que este aforo hecho de acuerdo a la Ley Orgánica de Aduanas, sea el valor oficial que sirva para el cálculo de la garantía, porque de lo contrario habría riesgos de que haya un vacío legal y se quiera cubrir eso en base al valor de la declaración que ha hecho el maquilador y esa pueda tener precios muchísimo más bajos que los comerciales.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Vamos a votar entonces la propuesta concreta que ha formulado el Diputado Vivanco. El solicita que se suprima el Artículo dieciséis del proyecto; si la propuesta no es aceptada, entonces votaremos el texto original. Los señores diputados que estén de acuerdo con la supresión del texto del Artículo dieciséis

del proyecto, que se sirvan levantar el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Nueve a favor, de dieciséis presentes.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Ha sido aprobada la propuesta. El siguiente artículo, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Manteniendo la numeración del proyecto, el Artículo 17.- "El plazo de permanencia en el país de los bienes introducidos al amparo del presente régimen, será el establecido en la correspondiente autorización, el cual puede ser ampliado en caso de necesidad".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el Artículo diecisiete. Diputado García.-----

EL H. GARCIA GARCIA.- Tengo una duda en el Artículo dieciséis, cuando no hubo la observación para que se suprima este artículo, eso significa que se necesita las dos terceras partes para su aprobación, porque modifica.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Lo que pasa es que no estamos ciertamente aprobando el artículo, si estuviésemos aprobando, entonces sí necesitaríamos las dos terceras partes y si es que no se hubiera hecho observación para la aprobación. Estamos en el Artículo diecisiete. Diputado Garzón.-----

EL H. GARZON FLORES.- Señor Presidente, debería especificarse en qué casos se podría prorrogar el mantenimiento de la mercadería o de la materia prima a importarse, ya que en el Artículo diez hay algo similar en que indica que el Ministerio de Industrias podría autorizar la prórroga o la terminación anticipada de un programa, porque si había concordancia, esto también permitiría prorrogar la permanencia de esta materia prima en el país, por lo que debería determinarse en qué casos específicos debería mantenerse o prorrogarse la estancia de esta materia prima en el país o en las zonas maquiladoras.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Le ruego una propuesta concreta al respecto, señor diputado, porque estamos ya en segundo debate, entonces no podríamos. Diputado Crespo.-----

EL H. CRESPO VERDUGO.- Señor Presidente, tengo igual duda que el Diputado Carlos García, solicito que por Secretaría se dé lectura al Artículo sesenta y siete, inciso segundo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Sírvase atender el pedido, señor Secretario.---

EL SEÑOR SECRETARIO.- ¿Del Reglamento, señor Diputado?. ¿Constitución o Reglamento, Diputado?. Artículo 67, segundo inciso: "Si en el curso del primer debate se presentaren observaciones al proyecto,

éste volverá a la comisión de origen para que informe exclusivamente sobre aquellas.-En el curso del segundo debate no se podrán presentar observaciones que impliquen modificación, alteración o cambios del proyecto a no ser que cuente con el apoyo de las dos terceras partes de los legisladores asistentes a la sesión correspondiente del Congreso o el Plenario de las Comisiones "Legislativas".-----

EL H. CRESPO VERDUGO.- Creo, señor Presidente, que al suprimir un artículo del proyecto, se está modificando; por esta razón, yo entiendo que lo aprobado anteriormente no es correcto, existió apenas nueve votos u ocho votos para suprimir el Artículo quince. Dice: "modificar el proyecto", no es así?-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Yo creo que a fin de evitar cualquier duda que pueda quedar sobre la aprobación del artículo, vamos a someterlo a una nueva votación, esa sería la única forma de resolver, por ver qué es lo que ocurre en definitiva. Diputado Vivanco.-----

EL H. VIVANCO RIOFRIO.- Sí, señor Presidente, yo comparto su criterio, no vamos aquí a hacer un problema reglamentario ni legal. Los legisladores no votaron por un artículo y consecuentemente no se aprobó; si están ahora tratando de revisar la posición, habría que reconsiderar, simplemente. Yo planteo la reconsideración y a la vez, señor Presidente, determinar por qué hice el planteamiento de anulación o de eliminación del Artículo dieciséis. Señor Presidente, no es necesario, porque cuando se hace una declaración aduanera tiene que sujetarse a las leyes, y parte de estas leyes es el aforo; porque con este criterio simplemente tendría que copiarse toda la Ley Orgánica de Aduanas para en efecto decir esto que está en la Ley Orgánica de Aduanas también va a ser aplicable acá; y yo por eso, señor Presidente, planteé eso y se votó, posiblemente no hubo el seguimiento al proyecto y es necesario revisarlo. Pero creo que los fundamentos de la eliminación del artículo es recogiendo el criterio de su asesor económico que dice que, con su permiso, "el Artículo dieciséis es innecesario", toda vez que cuando se presenta la declaración aduanera se procede al cumplimiento de las formalidades aduaneras, tales como: comprobación, aforo, liquidación, etcétera. Yo, tratando de dar un aporte a la mejor aprobación de esta ley, recogiendo este criterio, planteé que no es necesario, porque en realidad estoy seguro de que no es necesario. Así se planteó pero para solventar el problema y a efecto de verificar realmente la decisión del Plenario, les planteo la reconsideración.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Vamos a resolver lo de la reconsideración,

y por eso no puedo conceder la palabra, Diputado Gagliardo; una vez que resolvamos sobre eso, entonces sí con mucho gusto, porque el reglamento no permite hacer debate sobre la reconsideración, luego de que resolvamos la reconsideración, con mucho gusto le doy la palabra. Muy bien, Punto de Orden, Diputado Gagliardo.-----

EL H. GAGLIARDO VALAREZO.- Que se nos certifique si se encuentra aprobado o no el Artículo dieciséis, porque si el artículo no está aprobado porque no reunió las dos terceras partes de la votación según lo dispuesto en la Constitución, no cabría la reconsideración, señor Presidente. Si el artículo no fue aprobado, no tiene por qué dársele el trámite a la reconsideración, tiene que en todo caso, la supresión; si fue aprobado o no la supresión de este artículo, eso es lo que quiero decir, no se aprobó?-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Sí, estamos buscando una salida, Diputado Gagliardo. Yo le pediría que frente a este problema más bien demos paso a la propuesta que ha hecho el Diputado Vivanco de reconsideración para poder resolver si se suprime mismo el artículo o si lo aprobamos. No podría conceder la palabra ya, les ruego cooperar hasta resolver esto. Hay una moción de reconsideración que trata de recoger el sentimiento de algunos de los señores legisladores para resolver esta situación. Los señores diputados que estén de acuerdo con la reconsideración de la resolución que negó este artículo, que se sirvan levantar el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Once a favor, de dieciséis presentes.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Ha sido aceptada la reconsideración. Vamos a volver a leer, señor Secretario, el Artículo dieciséis.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- El Artículo dieciséis, según el texto propuesto dice: "El aforo de los bienes importados bajo este régimen se realizará en la forma prevista en la Ley Orgánica de Aduanas".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Los señores diputados que estén de acuerdo con la aprobación de este artículo enviado por la Comisión, que se sirvan levantar el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Once a favor, de dieciséis presentes.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Ha sido aprobado el artículo. El siguiente, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 17.- "El plazo de permanencia en el país de los bienes introducidos al amparo del presente régimen, será el establecido en la correspondiente autorización, el cual puede ser ampliado en caso de necesidad".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo. Los señores diputados que estén de acuerdo, que se sirvan levantar el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Once a favor, de dieciséis presentes.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado el artículo. El siguiente.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 18.- "Las maquiladoras deberán rendir garantía específica suficiente por un monto equivalente al ciento por ciento (100%) de los tributos exigibles y vigentes al momento de la aceptación de la correspondiente declaración de importación.- El plazo de validez de la garantía será de treinta días adicionales al concedido para la permanencia de los bienes introducidos en el país al amparo de este Régimen.-De ser prorrogado el plazo de vigencia de la autorización de un programa de maquila, la garantía que se hubiere otorgado deberá renovarse inmediatamente por el plazo dispuesto en la prórroga más treinta días adicionales.-En este caso, el valor de dicha garantía deberá ser actualizada en función de los tributos vigentes al momento de la renovación.-A petición del MICIF, el Ministerio de Finanzas y Crédito Público dispondrá a la Administración de Aduanas respectiva que proceda a efectivizar la correspondiente garantía si los bienes admitidos temporalmente al amparo de este Régimen no hubieren sido reexportados o nacionalizados antes del plazo de permanencia autorizado para los mismos, sin perjuicio de otras acciones e imposiciones a que hubiere lugar".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo. Diputado Angel Polibio Chávez.-----

EL H. CHAVEZ ALVAREZ.- Gracias, señor Presidente. Voy a plantear una sugerencia que trae el señor asesor económico de la Presidencia en cuanto a la supresión, en el inciso tercero, de la frase "a petición del Ministerio de Industrias, el Ministerio de Finanzas y Crédito Público dispondrá", porque en efecto es la Administración de Aduanas la que recibe la mercadería, la que realiza el aforo, la que controla, si es que esas mercaderías ya han sido reexportadas y naturalmente es la que recibe la garantía; no es el Ministerio de Industrias el que va a tener en su poder la garantía ni es el Ministerio de Finanzas, es la Administración de Aduanas la que la tiene y la que debe hacer el control de las garantías, incluso de acuerdo a la Ley Orgánica de Administración Financiera y Control es necesario determinar con exactitud la responsabilidad de los diferentes funcionarios en el cumplimiento de sus obligaciones. En este caso, si es que por falta de la petición del Ministerio de Industrias, de pronto una garantía deja de tener vigencia y no es posible ejecutarla, realmente tendríamos un problema para determinar la responsabilidad. Por estas razones es que creo que es absolutamente procedente la sugerencia

del señor asesor económico y me permito plantear expresamente la supresión de la frase "a petición del MICIP, el Ministerio de Finanzas y Crédito Público dispondrá a...", constante en la parte primera del inciso tercero del artículo, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Vivanco.-----

EL H. VIVANCO RIOFRIO.- Señor Presidente, el inciso tercero del Artículo dieciocho establece este procedimiento de que sea el Ministerio de Industrias quien solicite por lo siguientes motivos: no en términos generales cuando la garantía esté por vencerse, que sería la obligación del Ministerio de Finanzas a su cargo, esto es una sanción a la maquiladora que no ha exportado dentro de los plazos previstos; y, de acuerdo al Artículo cuarto, señor Presidente, que ya está aprobado, dice, con su permiso: "Son atribuciones del MICIP las siguientes: b) Imponer a la maquiladora las sanciones a que hubiere lugar y comunicar al Ministerio de Finanzas y Crédito Público las infracciones que entren en el ámbito de su competencia". Si aplicamos este literal b) del Artículo cuarto al que estamos estudiando; es decir, el inciso final, tercero del Artículo dieciocho, con la coherencia, es necesario de que sea el Ministerio de Industrias, por qué?. Ese Ministerio es el que administra a las maquiladoras, ese Ministerio es el que las controla y establece cuando han reexportado o cuando han dejado de hacerlo. El Ministerio de Finanzas no tiene la facultad y la información precisa de saber si han cumplido o no; por lo tanto, este inciso es una sanción que debe aplicarla el Ministerio de Industrias. En los otros casos que habla el compañero Angel Polibio Chávez, de acuerdo, es de que el Ministerio de Finanzas tiene la garantía y si se va a vencer de equis días de plazo, tiene que solicitar se las amplíe, se las renueve o se las efectivice, pero, ~~este no es~~ esta efectivización de la garantía por las importaciones, es parte de las sanciones previstas en el Artículo cuarto. Por eso, a pesar de que asomaría reiterativo o burocrático, creo que es indispensable conservar a petición, a solicitud, porque eso implica la aplicación del Artículo cuarto, el establecimiento de una sanción que forma parte de las responsabilidades, de las obligaciones del MICIP; el Ministerio de Finanzas no podría, no tendría capacidad legal para hacerlo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Solines.-----

EL H. SOLINES CORONEL.- Sí, señor Presidente. Yo pediría que en la tercera línea del artículo éste, en vez de "tributos exigibles", porque yo no conozco tributos no exigibles, tiene que ser "tributos aduaneros vigentes", al momento de tal cosa. Sería la primera pro-

puesta que le rogaría, señor Presidente, que apunte; y, la segunda sería, señor Presidente, que se suprima al final de esta página la palabra "o nacionalizados", porque no puede ser bajo ningún punto de vista nacionalizados estos bienes que son sujetos a garantía, porque los únicos bienes que se pueden nacionalizar, de acuerdo a lo que aprobamos, son los desperdicios, exactamente dice: "los residuos o rechazos", y ni los residuos ni los rechazos se rinde garantía, por ninguno de los dos. Por lo tanto, señor Presidente, tendría que suprimirse y debería decir simplemente: "al amparo de este régimen no hubieren sido reexportados dentro del plazo de permanencia autorizados por los mismos"; o sea, no antes del plazo de permanencia autorizados por los mismos, porque no puede reexportarse antes del plazo de permanencia. Entonces mi propuesta concreta sería, entonces, que en vez de "tributos exigibles", sea "tributos aduaneros vigentes", y al final diga: "temporalmente al amparo de este régimen, no hubieren sido reexportados, dentro del plazo de permanencia, etcétera", y se suprima la palabra "nacionalizados".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Vamos a ir entonces evacuando cada una de las observaciones que están formulando. Empezamos por el primer inciso del Artículo dieciocho. El Diputado Solines plantea que en vez de "tributos exigibles", se hable de "tributos aduaneros". Los señores diputados que estén de acuerdo con este cambio en el inciso primero del Artículo dieciocho, que se sirvan levantar el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Un voto a favor, de quince diputados presentes.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Ha sido negado el planteamiento. Luego, el Diputado Angel Polibio Chávez ha planteado que en el inciso tercero, de este mismo Artículo dieciocho del proyecto, se suprima la expresión: "a petición del MICIP" del Ministerio de Industrias y Comercio. Los señores diputados que estén de acuerdo con la supresión de esta expresión: "a petición del MICIP", que se sirvan levantar el brazo.---

EL SEÑOR SECRETARIO.- Un voto a favor, de dieciséis presentes.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Ha sido negado el planteamiento. El Diputado Solines plantea también que en este mismo inciso tercero del Artículo dieciocho del proyecto, se suprima la expresión "o nacionalizadas" y se cambie "antes" por la palabra "dentro". Los señores diputados que estén de acuerdo con el planteamiento del Diputado Solines en la forma que dejo indicado, que se sirvan levantar el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Once a favor, de dieciséis presentes.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Ha sido aprobado este último planteamiento. Como quedaría entonces el artículo, con esa modificación que se ha

hecho al inciso tercero del proyecto?-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 18.- "Las maquiladoras deberán rendir garantía específica suficiente por un monto equivalente al ciento por ciento de los tributos exigibles y vigentes al momento de la aceptación de la correspondiente declaración de importación.-El plazo de validez de la garantía será de treinta días adicionales al concedido para la permanencia de los bienes introducidos en el país al amparo de este régimen. De ser prorrogado el plazo de vigencia de la autorización de un programa de maquila, la garantía que se hubiera otorgado deberá renovarse inmediatamente por el plazo dispuesto en la prórroga más treinta días adicionales.-En este caso, el valor de dicha garantía deberá ser actualizada en función de los tributos vigentes al momento de la renovación.-A petición del MICIP, el Ministerio de Finanzas y Crédito Público dispondrá a la Administración de Aduanas respectivamente que proceda a efectivizar la correspondiente garantía, y los bienes admitidos temporalmente al amparo de este Régimen, hubieren sido reexportados dentro del plazo de permanencia, autorizados para los mismos, sin perjuicio de otras acciones e imposiciones que hubiere lugar".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Los señores diputados que estén de acuerdo con el texto que acaba de leerse, que se sirvan levantar el brazo.---

EL SEÑOR SECRETARIO.- Diez votos a favor, de dieciséis presentes.---

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Ha sido aprobado el artículo. Diputado Vallejo

EL H. VALLEJO LOPEZ.- Señor Presidente, para pedir una reconsideración en esta misma sesión del artículo y voy a expresar por qué. Nosotros hemos dicho en artículos anteriores que los recibos, esos a los que se opone que conste el Diputado Carlos Solines, si pueden ser nacionalizados en caso de que se cumplan tres cosas determinadas. Supongamos, señor Presidente, que unos residuos que cumpliendo esos requisitos han sido nacionalizados y por lo tanto no se ha reexportado. Se cumpla el plazo de la garantía y como no se ha reexportado, porque fueron nacionalizados, le cobran la garantía, señor Presidente. Eso está diciendo el artículo, entonces tiene que decir: "aquellos bienes que no han sido exportados o nacionalizados", se da garantía por todo lo que entra pues. Entra un ciento por ciento de cosas, entra un ciento por ciento de hilo con una garantía y el rato que se reexporta se demuestra que se ha ido el noventa y siete por ciento y que un tres por ciento demostraron que sus descuentos son desechos y se nacionalizan, por este tres por ciento que se nacionaliza por ser desechos, que le permita la ley, que nacionalizó legalmente,

va a pagar la garantía, señor Presidente, eso dice el artículo y por esa razón pido la reconsideración y si queda aceptada, ya está hecho el planteamiento a que se apruebe el artículo como está.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Vamos a resolver la reconsideración planteada por el Diputado Vallejo. Si ésta es aceptada, entonces se podrá tratar el asunto de fondo, pero ciertamente tenemos que buscar coherencia con lo que venimos aprobando desde antes. Los señores diputados que estén de acuerdo con la reconsideración, que se sirvan levantar el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Trece a favor, de dieciséis presentes.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Ha sido aprobada la reconsideración. El Diputado Vallejo ha propuesto que se apruebe este artículo tal como lo ha enviado la Comisión en el proyecto original. Diputado Solines.-----

EL H. SOLINES CORONEL.- Señor Presidente, no estamos aquí en plena competencia. Comencé diciendo "tributos exigibles", no hay tributos no exigibles. Pido a la Comisión que para defender una cosa al menos, la defienda. Dice que es una monstruosidad y sabe lo que dice aquí "Han sido reexportados o nacionalizados, antes del plazo de permanencia autorizado por los mismos". Cómo voy a reexportar antes del plazo de permanencia; entonces ni siquiera está bien redactado. Entonces, señor Presidente, yo había sugerido, porque aquí se está hablando de las garantías que van a rendir los bienes que se internan temporalmente, los bienes, ya puse el ejemplo de los hilos o de la tela. Ahí aprobamos un artículo en donde dice que es residuo, dice que es lo que el desperdicio que queda después de la manufactura o de la elaboración y que dice que cuando se reexporta el bien terminado, se devuelve la garantía. Si yo importé diez mil varas de tela para hacer cinco mil blue jeans, me quedó residuo sí, pero no es que aquí estoy, digo, señores, voy a reexportar los cinco mil blue jeans, devuélvanme mi garantía, en ese rato me devuelven; no es que ahí quedó media libra de hilo, de desperdicios, no le voy a devolver la garantía por media libra. Entonces no nos pongamos en ese plano, señor Presidente, de decir ahora. Pero en cambio si le dejamos como está, hay un inconveniente absurdo porque aquí se está hablando de los bienes que son sujetos de garantía, y se dice: "si esos bienes no han sido reexportados o nacionalizados", "esos bienes"; aquí no se está hablando de residuos, aquí se está hablando de los bienes que causaron garantía, que fueron motivo de una garantía, que fueron hasta de aforo, lo que propuso el Diputado Vivanco, que no se aceptó, van a aforarse esos bienes, van a ingresar al país legalmente, van a ponerse un precio, se le va a fijar una garantía de acuerdo, no

a los tributos exigibles, porque no son exigibles, a los tributos aduaneros, pero como ya se aceptó ahí que quede no más "exigibles", vamos a ver cuáles son los productos exigibles. De todas maneras esta última parte, al ponerle que la reexportación o nacionalización, estamos dejando abierta la posibilidad de que se nacionalicen estos bienes, porque no estamos diciendo, los residuos ni la basura, estamos diciendo los bienes; si es que no se nacionalizan se paga el impuesto en definitiva, se le cobra la garantía, si no se nacionalizan y no se puede nacionalizar porque estamos prohibiendo la nacionalización. Por lo tanto, señor Presidente, yo había pedido que se mantenga eso, pero si es que quieren dejarle no hay problema, que quede no más al menos que se lo cambie en vez de "antes", que se lo ponga "dentro", porque antes si no va ha haber como. No si sé si el Diputado Vallejo, acepte ese cambio de esa palabra, porque sino también que quede no más "antes", no hay problema. Yo creo que esta ley están tan mal hecha, con tantos defectos y con tanto absurdo jurídico, que no va a venir acá, no maquiladores, no van a venir ni a siquiera a pedirnos el Registro Oficial para leer la ley, porque se está enterando ya la gente de lo absurdo que es esto.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Vallejo.

EL H. VALLEJO LOPEZ.- Señor Presidente, para no mezclar lo de exigibles o no exigibles, que es otro tema y si existen ese tipo de tributos, no voy a entrar a aclarar, porque ya fue aprobado, pero si existen, señor Presidente: lo exigible es una cosa muy clara en tributación. Pero, señor Presidente, con relación a este inciso del artículo yo quisiera, que seamos seremos y claros. Esto de que la librita no la librita, no es un asunto que nosotros digamos señor Presidente. Yo pido la autorización para meter tela para hacer cincuenta mil blue jeans, ingreso, después voy a hablar de la redacción, señor Presidente, porque yo no acepto de que cada vez que quieran, digan "es que la redacción", no es así. Ya voy a hablar de la redacción. Ingresaron la tela para cincuenta mil blue jeans; hago cuarenta y nueve mil novecientos noventa y ocho, faltan dos y esos dos, señor Presidente, es tela de residuo que de acuerdo a lo que manda esta ley en los artículos anteriores, presenta la maquiladora la solicitud al Ministerio de Industrias, a que le aprueben que eso es residuo y que se quede en el país, y le aprueban, nacionaliza; va a la Aduana y dice: "señor vengo a liquidar, devuélvanme mi garantía, mandé cuarenta y nueve mil novecientos ocho, señor faltan dos". Y en la Aduana no es problema de librita más o librita menos, señor Presidente,

faltan dos, y si no tiene la prueba de que reexportó los cincuenta mil o la prueba de que nacionalizó los dos para quemar o vender, por eso en la ley se dice, que está autorizada a nacionalizar esos residuos; dos, uno, medio; si no demuestra que quemó al nacionalizar o vendió nacionalizados o que nacionalizó y no reexportó los cincuenta mil completos, le cobran la garantía, señor Presidente, le cobran la garantía. Por eso es que tiene que constar, con la redacción que está perfecta, señor Presidente, está perfecta la redacción y voy a dar lectura, con su venia, señor Presidente: "A petición del MICIP, (coma), el Ministerio de Finanzas y Crédito Público que disponga a la Administración de Aduanas respectiva que proceda a efectivizar la garantía correspondiente y los bienes admitidos temporalmente un bien entró al país como admisión temporal, noventa días para que vuelvan a salir; eso dice, "admitidos temporalmente", o sea noventa días, para que vuelvan a salir al amparo de este régimen, si no hubieran sido reexportados o nacionalizados antes del plazo; que quiere decir antes del plazo?. Que antes de cumplir los noventa días tenía que haber nacionalizado o reexportado, en dónde está lo mal redactado?. "Antes del plazo de permanencia autorizada para los mismos". Qué es la permanencia autorizada?. Cuando ingresaron le dijeron: noventa días para que vuelvan a salir o para que nacionalicen. Esa es "la permanencia autorizada para los mismos", para esos bienes. Con esa perfecta redacción, señor Presidente, yo solicito a los honorables legisladores que me apoyen para que el artículo quede, en ese inciso, con la redacción como está, aclarando que en el anterior que ya aprobaron, sí existen ese tipo de tributos. Gracias, señor Presidente.---

EL SEÑOR PRESIDENTE. - Vamos a entrar en la votación, señores diputados... Ya tiene dos intervenciones. Una nueva intervención, Diputado Solines.

EL H. SOLINES CORONEL. - Gracias, señor Presidente. Señor Presidente, para nacionalizar los bienes hay que pagar tributos, entonces cómo es que el Ministerio hará efectiva la garantía si no ha sido reexportada o nacionalizada, si para nacionalizar hay que pagar tributos, si voy a dejar dos libras, como dice, de hilo, tengo que pagar tributo por esas dos libras de hilo para poder nacionalizar y aquí está diciendo que no, que si nacionalizo no pago tributo. Señor Presidente, está mal redactado, no se trata de decir está bien o está perfecto o está mal, está mal redactado, porque si voy a nacionalizar tengo que pagar tributo, aunque sea una aguja, porque si no cómo nacionalizo y aquí está diciendo que no pago tributo si nacionalizo, figúrense ustedes que bien redactado está....

EL H. VALLEJO LOPEZ.- Punto de Orden, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Punto de Orden, diputado.-----

EL H. VALLEJO LOPEZ.- Preguntar si es que existe o no existe diferencia entre pagar tributos y que le cobren la garantía, son dos cosas distintas, señor Presidente, diferentes: una cosa es una garantía que yo dejo y otra cosa es el tributo que yo pago cuando nacionalizo, señor Presidente. Gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- No es Punto de Orden, Diputado Vallejo.-----

EL H. SOLINES CORONEL.- Señor Presidente, la garantía que supuestamente son los tributos aduaneros en base a un aforo, se dice que se le cobrará si es que no reexporta, esa es la filosofía de la internación temporal; cuando uno hace una internación temporal, dejando a un lado esto que se está cogiendo mucho a eso, cuando uno quiere reexportar tiene que hacerlo dentro del plazo que le ha fijado el Ministro o el Director de Aduanas; si se pasa del plazo le cobra la garantía que es igual al tributo aduanero, y qué se produce como resultado de eso?. La nacionalización de ese bien en el país. Ese es el régimen normal de aduanas. Aquí le estamos dando un régimen especial que no puede nacionalizarse en definitiva, está prohibida la nacionalización de estos bienes, sólo podrá nacionalizarse los desperdicios. Entonces, si es que estamos diciendo aquí que se hará efectiva la garantía si no reexporta o si nacionaliza; entonces yo tengo una linda salida, voy y digo, voy a nacionalizar todo lo que son desperdicios, todo lo que son de acuerdo a esta ley y no pago tributo y me devuelven mi garantía y no creo que ese sea el objetivo de esta disposición. Y por otro lado, señor Presidente, leyendo, hay que leer todo, dice: "antes del plazo, -oiránme- antes del plazo de permanencia autorizado para los mismos", si fuera antes del vencimiento del plazo de permanencia, ahí estaría bien la palabra "antes", pero antes del plazo, estamos viendo que hay que reexportar antes del plazo y eso está mal redactado; no se necesita pues ser miembro de la Real Academia de la Lengua para poder darse cuenta, tiene que ser dentro del plazo, o sea antes de que se venza. Entonces yo, señor Presidente, lo que estoy tratando es de colaborar, no ve que esto no es una ley que está saliendo ni del Diputado Vallejo ni de la Comisión, esta es una ley que está saliendo del Plenario, y todos los legisladores quedamos mal cuando nos vetan o cuando nos corrigen o cuando tenemos que hacer después reformas aclaratorias de lo que queremos decir. Está mal redactado. Por ese motivo yo considero que es oportuno el planteamiento que yo hice. Y por último, señor Presidente, nadie se opone a que se pueda nacionalizar los desperdi-

cios, porque la propia ley lo está diciendo, lo está diciendo y cuando sea del caso va a haber un reglamento para esos efectos, y ahí se pondrá que los desperdicios causarán impuesto, no causarán, una cantidad de cosas, pero dejarle así tan general como está aquí cuando se habla de bienes que hay que rendir garantía y todo y habla de reexportación o nacionalización, es peligroso porque puede interpretarse que todos esos bienes pueden ser sujetos a nacionalización y no es así, la ley no está preveyendo eso.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Raúl Carrasco y con eso declaramos cerrado el debate.-----

EL H. CARRASCO ZAMORA.- Señor Presidente, creo que nos hemos enfrascado en una discusión que no creo que tenga muchos méritos para continuar en esto. En realidad la redacción al decir: "antes del plazo" lo que quiere decir antes de cumplirse el plazo, pero yo creo que está muy bien ponerle "dentro del plazo". En cuanto a que debe constar o no "reexportados o nacionalizados", yo creo que debe constar "nacionalizados", porque no solamente son los desperdicios los que pueden nacionalizarse, sino inclusive los rechazos y cuando hay un control de calidad y hay una gran cantidad que no cumple con ese control, pues son rechazos que pueden ser nacionalizados y no se debe pagar garantía. De tal manera que esto está muy claro. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Vamos a entrar en la votación, señores diputados. Los señores diputados que estén de acuerdo con el texto del Artículo dieciocho enviado por la Comisión en el proyecto, que se sirvan levantar el brazo. Estamos votando el texto del Artículo dieciocho. Si, conforme está en la propuesta.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Trece a favor, de quince diputados presentes.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Ha sido aprobado el artículo. El siguiente, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 19.- "El Ministerio de Finanzas a pedido del MICIP, autorizará a las maquiladoras la importación de emergencia bajo este régimen, de los bienes cuya admisión temporal se hubiere autorizado, cuando se trate de casos fortuitos o de fuerza mayor o la importación al amparo del presente régimen de bienes no previstos en el programa autorizado que sean necesarios para mejorar la eficiencia de la producción y el rendimiento de las maquiladoras".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo. Los señores diputados que estén de acuerdo, que levanten el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Once a favor, de quince presentes.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado el artículo. El siguiente.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 20.- "En caso de que los bienes cuya importación se hubiere autorizado bajo el presente régimen, se encontraren en mal estado, serán obligatoriamente destruidos o reexportados para su sustitución.-En caso de que estos bienes puedan ser reparados, esta reparación puede ser efectuada en el país o reexportarse.-En todos los casos de destrucción y reexportación, será necesaria la autorización del Ministerio de Finanzas".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo. Los señores diputados que estén de acuerdo, que levanten el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Once a favor de...perdón, señor Presidente, se encuentran catorce diputados en la Sala.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Los diputados que estén de acuerdo con la aprobación del Artículo veinte del proyecto, que se sirvan levantar el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Once a favor, de quince presentes.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado el artículo. El siguiente.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 21.- "A pedido del MICIP, el Ministerio de Finanzas facultará a la Administración de Aduanas del Distrito correspondiente para aplicar las deducciones por mermas y desperdicios de acuerdo a los porcentajes fijados para el efecto en la resolución de autorización del Programa de Maquila.-Los desperdicios deberán reexportarse al concluir el plazo de permanencia autorizado en el Programa de Maquila o nacionalizarse previo el cumplimiento de los requisitos de ley y el pago de la totalidad de los derechos y tributos suspendidos de conformidad con lo que aquí se dispone".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el Artículo veintiuno. Los señores diputados que estén de acuerdo, que levanten el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Once a favor, de quince presentes.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado el artículo. El siguiente.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 22.- "La reexportación de los bienes sujetos a este régimen, se realizará antes de que haya culminado el plazo de permanencia autorizado para los mismos y de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Aduanas".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo. Los señores diputados que estén de acuerdo, que levanten el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Once a favor, de quince diputados presentes.---

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado el artículo. El siguiente.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 23.- "La reexportación o nacionalización de los bienes admitidos temporalmente bajo el presente régimen, podrá realizarse total o parcialmente dentro del plazo establecido en la autorización de la operación de Maquila respectiva.-Para el

caso de reexportaciones parciales, la Administración del Distrito deberá hacerlos descargos correspondientes".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo. Los señores diputados que estén de acuerdo, que levanten el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Doce a favor, de quince diputados presentes.---

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado el artículo. El siguiente.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 24.- "Los bienes admitidos temporalmente bajo este régimen, podrán ser reexportados por personas distintas a las que los importó, previa autorización del MICIP y del Ministerio de Finanzas, la cual se conferirá sólo en casos excepcionales.- Esta autorización fijará las obligaciones que deba cumplir el interesado que pretenda reexportar estos bienes, en sustitución de la Maquiladora que los importó".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo. Los señores diputados que estén de acuerdo, que levanten el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Trece a favor, de quince diputados presentes.---

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado el artículo. El siguiente.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 25.- "Previa autorización del Ministerio de Finanzas y Crédito Público, los bienes podrán ser reexportados por un Distrito de Aduanas distinto a aquel por el cual ingresaron, en este caso la Maquiladora presentará la administración del Distrito por el cual se introdujeron dichos bienes al país, la o las declaraciones de reexportación respectivas, para efectuar los descargos correspondientes y cancelar la garantía rendida".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo. Los señores diputados que estén de acuerdo que se sirvan levantar el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Doce a favor, de quince diputados presentes.---

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado el artículo. El siguiente.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 26.- "En caso de que los bienes importados bajo el presente régimen o los productos resultantes que se los llevan incorporados se destruyan, dañen o pierdan irremediablemente estando bajo custodia aduanera, la Administración de Aduanas del Distrito respectivo levantará el acta correspondiente, de conformidad con lo que establece la Ley Orgánica de Aduanas.-Si dichos bienes hubieren estado en poder de la Maquiladora, el Ministerio de Finanzas dispondrá la elaboración del acta respectiva.-Los bienes que se consideren como dañados irremediablemente, deberán ser destruidos o reexportados, según la conveniencia de la Maquiladora, lo cual se autoriza por el MICIP y verificado por el Ministerio de Finanzas y Crédito Público.-Los bienes destruidos se tendrán para los efectos respectivos como reexportables".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo. Los señores diputados que estén de acuerdo, que levanten el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Diez a favor, de quince presentes.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado el artículo. El siguiente.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 27.- "En caso de nacionalización de los bienes sujetos a este Régimen se estará a lo establecido en la Ley Orgánica de Aduanas, en lo que fuere aplicable.-Estarán exentos del pago de los tributos que estuvieren vigentes a la fecha de la nacionalización únicamente los desperdicios autorizados para ser donados a instituciones con finalidad social o pública.-Para la nacionalización de desperdicios, éstos se valorarán y se clasificarán de acuerdo a su estado y pagarán los tributos correspondientes siempre que tales desperdicios sean recuperables".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo. Los señores diputados que estén de acuerdo, que levanten el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Once a favor, de quince presentes.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado el artículo. El siguiente.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 28.- "El Ministerio de Finanzas podrá ordenar fiscalizaciones y controles de los bienes importados bajo el presente Régimen, exigir la presentación de estos bienes, verificar los inventarios correspondientes y efectuar cualquier otra comprobación que considere necesaria".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración de la Sala, el artículo. los señores diputados que estén de acuerdo, que se sirvan levantar el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Doce a favor, de quince presentes.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado el artículo. El siguiente.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Capítulo III.-De la Relación Laboral.-Artículo 29.-"El Ministerio de Trabajo y Recursos Humanos ejecutará la política laboral dentro de la operación de maquila con sujeción a esta ley y al Código del Trabajo".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo. Los señores diputados que estén de acuerdo, que levanten el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Once a favor, de quince presentes.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Ha sido aprobado el artículo. El siguiente.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 30.- "El contrato de trabajo de maquilado es un convenio en virtud del cual una persona se compromete a prestar sus servicios lícitos y personales por un tiempo menor o igual al de duración del contrato de maquilado, bajo las órdenes y dependencia de una maquiladora calificada como tal y autorizada para acogerse al Régimen establecido en la presente ley, por una

remuneración fijada por el convenio, la costumbre o la ley".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo. Los señores diputados que estén de acuerdo, que levanten el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Doce a favor, de quince presentes.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado. El siguiente.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 31.- "Los contratos individuales de trabajo de maquilado se celebrarán por escrito, observándose los requisitos previstos en el Artículo 20 del Código del Trabajo, y se registrarán en la Inspectoría del Trabajo de la jurisdicción a la que corresponde el lugar en donde debe realizarse la labor".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo. Los señores diputados que estén de acuerdo, que levanten el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Diez a favor, de quince presentes.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado el artículo. El siguiente.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 32.- "Las partes, de conformidad a lo dispuesto por el Código del Trabajo, podrán estipular por una sola vez la existencia de un tiempo de prueba no mayor a noventa (90) días, siempre y cuando el contrato de trabajo de maquila tenga una duración de por lo menos un año".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo. Los señores diputados que estén de acuerdo, que levanten el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Once a favor, de quince presentes.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado. El siguiente.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 33.- "La remuneración podrá ser fijada de mutuo acuerdo por los contratantes, pero en ningún caso será inferior a los salarios fijados por las comisiones sectoriales de salario mínimo si es del caso o a los salarios mínimos vitales generales. Las remuneraciones contemplarán todas las compensaciones y bonificaciones adicionales previstas por la ley.-Si el plazo de duración del contrato de trabajo fuere menor a un mes o si hubieren convenido jornadas parciales, diarias o semanales, la remuneración se pagará en la proporción correspondiente".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo. Los señores diputados que estén de acuerdo, que levanten el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Diez a favor, de quince presentes.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado el artículo. El siguiente.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 34.- "Los contratos individuales de trabajo de maquila podrán ejecutarse según las diversas modalidades establecidas en el Código de Trabajo atendiendo su naturaleza.-Dada la especificidad de este contrato de trabajo, la conclusión de plazo

de contrato de trabajo de maquilado es causa legal y suficiente para su terminación.-Son además causales de terminación, todas las citadas en el Artículo 169 del Código del Trabajo.-De conformidad con el número seis del antedicho artículo, la terminación del contrato de maquilado por causas no imputables al empleador y debidamente justificadas, acarreará a su vez la terminación del contrato de trabajo de maquilado.-Los contratos individuales de trabajo de maquilado no gozarán de la estabilidad contemplada en el inciso primero del Artículo catorce del Código del Trabajo".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo. Los señores diputados que estén de acuerdo, que se sirvan levantar el brazo.--

EL SEÑOR SECRETARIO.- Diez a favor, de quince presentes.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado. El siguiente.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 35.- "En caso de despido o de suspensión de la relación laboral imputable al empleador, hechos al margen de lo previsto en esta ley, proceden en favor del trabajador las indemnizaciones previstas en el Código del Trabajo".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo. Los señores diputados que estén de acuerdo, que levanten el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Doce a favor, de quince presentes.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Ha sido aprobado el artículo. El siguiente.---

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 36.- "Los contratos individuales de trabajo podrán ser renovados por la simple voluntad de las partes, para lo cual bastará que las mismas, conjuntamente, den aviso por escrito de este particular a la Inspectoría del Trabajo en donde hubieren inscrito el contrato materia de la renovación.-Si variaren las condiciones contractuales deberá celebrarse un nuevo contrato de trabajo temporal de maquilado observando los procedimientos determinados en la presente ley".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo. Los señores diputados que estén de acuerdo, que levanten el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Once a favor, de quince presentes.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado. El siguiente.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 37.- "Las autoridades competentes para efectuar la inscripción de los contratos de trabajo de maquilado deben comprobar debidamente la existencia de la autorización respectiva para la ejecución del programa de maquila para el que se contrata al trabajador.-Los empleados que contraten fraudulentamente trabajadores bajo el sistema de temporalidad que prevé esta ley, serán sancionados por las autoridades del trabajo, sin perjuicio de que los traba-

jadores puedan hacer uso de sus derechos de conformidad con las disposiciones legales".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo. Los señores diputados que estén de acuerdo, que levanten el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Once a favor, de quince presentes.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado. El siguiente.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 38.- "Si por cualquier causa no atribuible al empleador se produjere una interrupción en el abastecimiento de los bienes que se utilizan en el correspondiente programa de maquila de tal naturaleza que obligue a la maquiladora a la paralización de sus actividades, las partes podrán acordar expresamente una suspensión no remunerada de la relación laboral, previa autorización del respectivo Inspector de Trabajo en la forma prevista en el Artículo siguiente, con el compromiso de reanudarla en los mismos términos una vez que el imprevisto haya sido superado.-De no existir acuerdo expreso entre las partes, éstas quedarán en libertad de dar por terminado el contrato de trabajo, sin obligación alguna por esta causa, debiendo para el efecto suscribir ante el Inspector del Trabajo el documento de finiquito correspondiente.-Se considera que el trabajador maquilador ha sido despedido intempestivamente si la relación laboral se suspendiere, sea por voluntad unilateral del empleador o por acuerdo de las partes, sin contar con la autorización previa por parte del Inspector del Trabajo".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo. Los señores diputados que estén de acuerdo, que levanten el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Doce a favor, de quince presentes.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado. El siguiente.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 39.- "Es obligación del empleador solicitar al Inspector de Trabajo la autorización para la paralización de las actividades de la maquiladora dentro del término de tres días de producido el desabastecimiento mencionado en el artículo precedente.-Una vez conocida por el Inspector del Trabajo la solicitud de suspensión de actividades, la autorizará o negará con sujeción a lo que se establezca en el respectivo reglamento".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo. Los señores diputados que estén de acuerdo, que levanten el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Diez a favor, de quince presentes.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado. El siguiente.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 40.- "Superado el desabastecimiento, el empleador comunicará el particular al Inspector del Trabajo en el término de tres días, para que se notifique a los trabajadores

y se señale la fecha de la reiniciación de las actividades, que será a más tardar dentro del término de tres días de efectuada la notificación.-No obstante, si uno o más de los trabajadores llegare a conocer de la desaparición del imprevisto que dio lugar a la suspensión de las actividades, podrá hacerlo saber al Inspector del Trabajo.-Este, luego de cerciorarse de la veracidad de la afirmación ordenará la inmediata reanudación de las actividades de la maquiladora y sancionará al empleador de acuerdo con las normas legales pertinentes".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo. Los señores diputados que estén de acuerdo, que levanten el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Diez a favor, de quince presentes.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado. El siguiente.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 41.- "En cuanto a la duración de la jornada de trabajo, horas extraordinarias y suplementarias, descanso y vacaciones, así como sus respectivas remuneraciones, se estará a lo dispuesto en el Código del Trabajo".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo. Los señores diputados que estén de acuerdo, que levanten el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Once a favor, de quince presentes.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado. El siguiente.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 42.- "Será obligatoria la afiliación de los trabajadores maquiladores al régimen del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, IESS".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo. Los señores diputados que estén de acuerdo, que levanten el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Once a favor, de quince presentes.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado. El siguiente.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Capítulo IV.-Disposiciones Especiales.-Artículo 43.- "Las importaciones que se efectúen al amparo de la presente ley no requieren permiso del Banco Central del Ecuador.-Serán autorizadas por el MICIP, debiendo entregarse en las próximas cuarenta y ocho horas laborables copia de la documentación pertinente al Banco Central del Ecuador".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo. Los señores diputados que estén de acuerdo, que levanten el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Once a favor, de quince presentes.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado. El siguiente.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 44.- "Para efectos de la reexportación de los bienes importados al amparo del Régimen de Admisión Temporal Especial previsto en esta ley, incluyendo la incorporación de componentes nacionales previstos en el programa de maquila autorizado,

únicamente se requerirá de la presentación de la correspondiente declaración de exportación ante la Administración de Aduanas del Distrito respectivo, debiendo entregarse en las próximas cuarenta y ocho horas laborables copia de la documentación pertinente al Banco Central del Ecuador".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo. Los señores diputados que estén de acuerdo, que se sirvan levantar el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Once a favor, de quince presentes.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado. El siguiente.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 45.- "La remesa de utilidades anuales netas comprobadas de inversionistas extranjeros, generados en operaciones de maquila autorizadas conforme a esta ley, no está sujeta a la limitación de transferencia al exterior que establece el Capítulo III del Reglamento para la aplicación de la Decisión No. 220 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo. Los señores diputados que estén de acuerdo, que levanten el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Once a favor, de quince presentes.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado. El siguiente.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 46.- "Para la transportación de los bienes de importación, exportación y reexportación, destinados a los programas de maquilado a que trata esta ley, no serán aplicables las disposiciones legales de reserva de carga marítima y otras".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo. Los señores diputados que estén de acuerdo, que levanten el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Nueve a favor, de quince presentes.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado. El siguiente.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 47.- "Los Ministerios de Industrias, Comercio, Integración y Pesca y de Finanzas y Crédito Público, expedirán los reglamentos de operación y procedimiento que fueren necesarios para facilitar el trámite de las solicitudes y la ejecución de los programas de maquilado en el plazo máximo de treinta días, contados a partir de la vigencia de esta ley".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo. Los señores diputados que estén de acuerdo, que levanten el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Once a favor, de quince presentes.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado. El siguiente.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 48.- "En cuanto al régimen cambiario, la Ley de Régimen de Maquila se regirá por lo que dispone el Artículo doce de la Ley de Cambios Internacionales".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo. Diputado Angel Polibio Chávez.

EL H. CHAVEZ ALVAREZ.- Señor Presidente, yo quisiera sugerir un cambio en este artículo, de acuerdo a la observación que hiciera en el primer debate, porque dice: "En cuanto al régimen cambiario, la Ley de Régimen de Maquila-es decir esta ley- se regirá por lo que dispone el Artículo doce de la Ley sobre Cambios Internacionales". Creo que debería decir: "la operación de Maquila", no "la ley", porque la ley es todo esto; entonces no podríamos nosotros confundir las dos cosas, no podemos supeditar las normas de una ley a otra como estamos pretendiendo en este caso. De manera que mi propuesta concreta sería que diga: "En cuanto al régimen cambiario, la operación de maquila, se regirá por lo que dispone el Artículo doce de la Ley sobre Cambios Internacionales". Gracias, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Hay una propuesta concreta del Diputado Angel Polibio Chávez, que parece muy pertinente, que diga: "En cuanto al régimen cambiario, la operación de maquila, se regirá", etcétera, lo demás queda igual. Cómo quedaría, señor Secretario.

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 48.- "En cuanto al régimen cambiario, la operación de maquila, se regirá por lo que dispone el Artículo doce de la Ley sobre Cambios Internacionales".

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Los señores diputados que estén de acuerdo con el texto leído, que se sirvan levantar el brazo.

EL SEÑOR SECRETARIO.- Doce a favor, de quince presentes.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado. El siguiente.

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 49.- "En todo lo no previsto en la Ley de Régimen de Maquila, se entenderá incorporadas las disposiciones contenidas en el Código Tributario, Ley Orgánica de Aduanas, Código del Trabajo y demás normas generales y especiales que sean aplicables en tanto no contraríen a las características propias de las operaciones de maquila".

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo. Los señores diputados que estén de acuerdo, que levanten el brazo.

EL SEÑOR SECRETARIO.- Doce a favor, de quince presentes.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado el artículo. El siguiente.

EL SEÑOR SECRETARIO.- Título II.-Contratación Laboral a Tiempo Parcial.-Artículo 50.- "Créase como modalidad de trabajo regulado por esta ley especial, la contratación a tiempo parcial mediante la cual un trabajador se obliga para con el empleador a prestar sus servicios lícitos y personales, durante los días sábados, domingos y de descanso

obligatorio en jornadas completas o parciales.-Tales jornadas se consideraran ordinarias para los efectos de esta ley y de las normas supletorias que a ella se apliquen".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo. Diputado Angel Polibio Chávez.-----

EL H. CHAVEZ ALVAREZ.- Señor Presidente, yo quiero expresar formalmente mi oposición a este artículo y a todo lo que comprende este Título Segundo. Básicamente porque considero que este Régimen Especial, en primer lugar no tiene una relación directa con la Operación de Maquila; de hecho nosotros hemos establecido un régimen laboral apropiado para la Operación de Maquila, y por lo tanto no cabía el que se incorpore este Título a este proyecto de ley. En segundo lugar, porque habiéndose presentado un proyecto de ley en los mismos términos, está en trámite en la Comisión de lo Laboral y Social por lo tanto debería continuar el trámite respectivo. No es bueno el que haya este cruce de disposiciones, que en cierta manera el amparo del régimen especial de los proyectos de emergencia económica, pueda tener una posibilidad mayor de aprobación, cuando ha habido una gran oposición por parte de amplios sectores de la población ecuatoriana. Yo estaría de acuerdo con este proyecto y con este título en la medida en la que realmente solucione los problemas de desocupación, que es una de las inquietudes que a todos los ecuatorianos nos mueve profundamente, nos preocupa enormemente. Pero realmente, señor Presidente, el problema de subocupación y de desempleo, no es un problema que se va a solucionar con este tipo de legislación; es un problema de recesión general de la economía ecuatoriana. Si nosotros tenemos un esquema económico recesivo de depresión de la producción, no podemos esperar que haya una reactivación de la producción, señor Presidente; y es por esto que no hay ocupación para los ecuatorianos. No está la calentura en las sábanas, como suele decirse, el problema está mucho más allá de una simple disposición legal que permita el trabajo a tiempo parcial. Por otro lado, se ha argumentado diciendo que no es posible que se margine a un grupo de ecuatorianos de la posibilidad de trabajar a tiempo parcial. Señor Presidente, si este momento las empresas ecuatorianas tuvieran necesidad de trabajar los sábados, domingos y días feriados, si la demanda, si las capacidades de exportación de nuestro país requieren una mayor operación de nuestras fábricas, la Legislación Laboral establece con absoluta precisión cual es el mecanismo para ello, para eso existen jornadas suplementarias, existen jornadas extraordinarias; lo que pasa es que simplemente al trabajador ecuatoriano

formalmente vinculado al proceso de producción, tendrá que pagársele un poco más, y eso es justo que sea, señor Presidente. De manera que por estas consideraciones, quiero dejar constancia de mi expresa oposición a este Título Segundo; y en cada ocasión que se vote sobre estos artículos mi voto será negativo, señor Presidente. Muchas gracias.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Chiriboga.

EL H. CHIRIBOGA MOSQUERA.- Señor Presidente, en la lectura de este proyecto, en lo que respecta al Título Segundo, lo que se refiere a la propuesta de contratación laboral a tiempo parcial, habíamos expresado nuestra oposición, no sólo porque en la Comisión en la que somos parte, se encuentra en trámite un proyecto idénticamente copiado en este proyecto de ley y que crearía indiscutiblemente una figura jurídica, no sé si la Comisión de lo Laboral y Social tendrá que archivar el proyecto, darle continuidad, nuevamente ponerlo a consideración para segundo o primer debate. Pero no sólo para coincidir con los criterios vertidos por el Diputado Angel Polibio Chávez, sino para recordar que se aprovecha la facultad que tiene el Presidente de la República para enviar un proyecto emergente e incorporar distintas reformas a distintas leyes y que no tienen nada que ver con la intención o la propuesta hecha del trabajo del Régimen de Maquila. Finalmente, yo quiero recordarle, señor Presidente, y creo que es una obligación histórica, mi partido firmó un acuerdo parlamentario con este período, en el que uno de los puntos, uno de los acuerdos era precisamente tratar el problema de desempleo, no violando disposiciones legales y conquistas laborales, disposiciones constitucionales, como la de no lesionar las conquistas de los trabajadores. Señor Presidente, colegas legisladores, si en realidad existiera la voluntad o la posibilidad de utilizar mayor mano de obra para disminuir las lacras sociales, como son el de subempleo y el desempleo, estamos seguros que los empresarios estuvieran utilizando la maquinaria instalada, que aún más allá del cuarenta por ciento está desocupada; pero dadas las condiciones de crisis por la que atraviesa el país, las decisiones tomadas en materia económica de cerrar el crédito, de exigir mayor producción pero sin capital alguno, indiscutiblemente este nuevo régimen de contratación a tiempo parcial, lo que va a hacer es tener una ley muerta y utilizada en momentos en que si sectores retardatarios de este país, que aspiran a retomar el poder en el noventa y dos, que espero no sea verdad y que no sea posible, que nuestro pueblo tenga la madurez, va a utilizar ahora sí este sistema para liquidar el movimiento obrero organizado, que

es una necesidad para la consolidación de la democracia. Yo creo, señor Presidente, que se piensa legislar pensando que quienes hoy administran el Estado, van a administrarlo por siglos, pero el pueblo ecuatoriano va a demostrar que no es así y que debe legislarse y debe proponerse reformas a la ley sin sobrepasar la facultad que tiene el Presidente de la República. Pero pensando que en este país, como ya lo desmostrara el diecisiete de julio pasado, nuestro electorado en ocasiones sufre de anemia y también de amnesia, que puede olvidar que existen sectores políticos que son los responsables de la crisis y que llegarán posiblemente a gobernar nuevamente y lo que hagan es utilizar estos instrumentos legales para lesionar al movimiento obrero que ayer en una época se apoyaba en sus acciones y hoy se lo quiere lesionar en forma vanidosa y caprichosa con este tipo de proyecto legal. Quiero ratificar también mi voluntad de oponerme a cada uno de estos articulados, porque no corresponde a la intención de aprobar el proyecto de Régimen de Maquila que fuera la primera intención de esta ley. Gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Gagliardo.-----

EL H. GAGLIARDO VALAREZO.- Señor Presidente, señores diputados; este proyecto, calificado como urgente por el Presidente de la República, no se refiere únicamente a la Ley de Maquila, como aquí se ha dicho, sino que comprende una serie de reformas a diversos cuerpos legales y también comprende un régimen especial de contratación laboral a tiempo parcial. Señor Presidente, es indiscutible que este planteamiento es polémico y ha sido debatido a nivel nacional. Pero lo primero que quisiera resaltar para este debate es que si bien es cierto, como dijo el Honorable Angel Polibio Chávez, el Código del Trabajo contempla pormenorizadamente las figuras de las jornadas extraordinarias en días de descanso obligatorio o las horas suplementarias como trabajo adicional a la jornada ordinaria. Si bien es cierto que hay la previsión de estas formas de trabajo en la relación jurídica laboral, hay un límite allí, hay un límite máximo de horas suplementarias que pueden laborar los trabajadores en la semana, porque se trata de proteger al trabajador en el sentido de que labore sólo durante cuarenta horas a la semana y pueda durante dos días de la semana dedicarse a su familia, a actividades recreacionales, a restablecer a plenitud su fuerza de trabajo que sufre un desgaste por el trabajo de la semana. Por otra parte, de acuerdo con el Código del Trabajo, la jornada extraordinaria tiene un recargo en su valor, por lo cual los empleadores no emplean

ese recurso de la jornada extraordinaria porque no les resulta operativo o económico desde el punto de vista de que tienen que pagar un recargo; y en este régimen de contratación laboral a tiempo parcial, para aquellos trabajadores que están en el absoluto desempleo y que no están laborando bajo una relación normal ordinaria, para estos trabajadores se les da la oportunidad de laborar los sábados y domingos y los días de descanso obligatorio, los días feriados, pero esas jornadas se consideran ordinarias desde el punto de vista del valor que tiene que pagar el empleador; de manera que hay una diferencia en términos generales. Además, en este título se garantiza a todos los trabajadores que van a laborar bajo este régimen, todos los derechos, toda la protección que contempla el Código del Trabajo. En lo absoluto existe algún discrimen y para quienes se preocupan, porque esa fue la razón fundamental de la oposición de las centrales obreras de que este régimen sea utilizado contra el movimiento sindical, porque es lógico pensar si hay trabajadores que no son estables y que están luchando para lograr una estabilidad, se encuentran bajo la influencia del empleador, y si estos trabajadores a tiempo parcial que están así bajo la influencia directa del empleador por su inestabilidad ingresan a las obligaciones laborales de los trabajadores permanentes, bien podría el empleador utilizar a estos trabajadores para captar la mayoría y las dirigencias de los organismos sindicales. Pero en este proyecto, para salvaguardar al movimiento sindical, al movimiento obrero y evitar de que puedan hacerse esas maniobras patronales, se establece claramente que los trabajadores a tiempo parcial podrán asociarse entre sí, pero no podrán estar a parte de las instituciones sindicales permanentes de los trabajadores estables y permanentes. Este es un proyecto polémico, yo quisiera llamarle a la reflexión a cada uno de los legisladores en el sentido de que lo analicemos artículo por artículo y que no digamos "me opongo a todos los artículos", a lo mejor tengamos que hacer algún reajuste, pero que debe ser atendido en toda su integridad este capítulo, este título, porque en el fondo hay la intención positiva de favorecer a aquellos ecuatorianos que son víctimas de este flagelo que es el desempleo forzoso, absoluto que están padeciendo de las vicisitudes de un subempleo y ocupaciones totalmente precarias y que a ellos bien les podría significar un beneficio, tener un trabajo transitorio durante los días sábados, domingos y días feriados. Gracias, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Vallejo.

EL H. VALLEJO LOPEZ.- Gracias, señor Presidente, cuando hace aproxi

madamente un año, a nombre del bloque expresábamos que guardaremos una independencia crítica, había honorables legisladores y algunos medios de comunicación que decían no entender qué queremos decir con eso. La vida le depara a uno satisfacciones, señor Presidente, y aunque en términos negativos quizá este momento estamos nosotros viviendo una satisfacción de demostrar qué quiere decir esa independencia crítica. Este proyecto que es la suma de nueve proyectos llegó acá con el carácter de emergente y a título personal en esa ocasión expresé la insatisfacción por la forma en la que el señor Presidente de la República trataba al Poder Legislativo al enviar un conjunto de leyes que no tienen ninguna relación entre sí, y no sólo ello, sino que además era claramente demostrable que por los menos dos de ellas nada tenían que ver con el trato de urgencia económica; la que consta en el título dos como "contratación laboral a tiempo parcial", y la del "régimen de carrera de servicio exterior". Por qué la primera no tiene que ver nada con el régimen de urgencia económica? Porque ya fue mandada por el Presidente hace más de un año al trámite normal, prueba de que no había urgencia económica cuando lo mandó inicialmente a ese trámite. Y nosotros expresamos nuestra insatisfacción, así como expresamos y lo hemos demostrado en el debate que es necesario tramitar con urgencia el proyecto de Ley de Régimen de Maquila. Pero es más, señor Presidente, por esas razones que le obliga a uno la Constitución, la Ley y el mandato que nos dio el pueblo como legisladores, haciendo un análisis de a dónde debe ir el proyecto de ley, el señor Presidente del Congreso encargado lo envió a la Comisión que yo presido, acepté porque es de la obligación de un legislador y del Presidente de una Comisión, aceptar que ese proyecto se lo tramite en mi Comisión y señor Presidente, antes de diez días el proyecto completo está para debate; y por qué yo quiero resaltar el hecho de que el proyecto completo? Porque para el primer debate en el informe yo decía que me reservo el derecho de expresar en el Plenario mis reparos a los capítulos que estoy diciendo este momento como Ley de emergencia, y conformé una subcomisión que trabajó sobre ellos y presentó su informe. Y por qué procedí así señor Presidente?, porque el Congreso tiene que cumplir con su obligación y yo como Presidente tenía que cumplir con mi obligación y aquí estamos demostrando, señor Presidente, lo que quiere decir la independencia crítica, el apoyo que hemos dado, la ferviente lucha que hemos dado aquí, inclusive en debates internos entre demócratas

populares, para que se apruebe en la mejor forma el Proyecto de Ley de Régimen de Maquila. Pero no puedo dejar pasar y en esta ocasión a nombre del Bloque, expresar mi preocupación, mi insatisfacción como jefe de Bloque y a nombre del Bloque nuestra insatisfacción por el procedimiento que se da a este proyecto; y por qué, señor Presidente, además?. Porque un proyecto que ya está en trámite dentro del Congreso debe ser respetado su trámite por parte del Ejecutivo. Yo no quise, señor Presidente, entrar en entredichos con la Comisión de lo Laboral y Social en la que se está tramitando el proyecto, con esto no quiero decir que el proyecto en su totalidad debió ir a esa Comisión, porque más del noventa por ciento del articulado corresponde a la Comisión de lo Económico y Agrario. En ese caso, señor Presidente, nosotros teníamos que tramitar el proyecto de ley por encima del trabajo que viene realizando la Comisión de lo Laboral y Social y no es mi estilo, no es mi forma de actuar, no es mi forma de ser. A nombre personal, como Presidente de la Comisión, dejo sentada mi preocupación, mi insatisfacción y mi protesta porque este conjunto de leyes en un solo paquete haya afectado la relación normal que debe existir en el Congreso Nacional, el respeto entre las comisiones y respeto del Ejecutivo al Poder Legislativo. Y no podíamos tampoco paralizar, que pude hacerlo, señor Presidente, con la capacidad que la Presidencia de la Comisión me da, yo pude no dar trámite al proyecto, escondiéndome, saliendo y no encargando la Presidencia; y lo que es más, señor Presidente, gracias Patricio, aquí estamos los cinco diputados democratas populares, los cinco de los cinco. Señor Presidente, no es solamente, estamos los seis de los seis, los cinco de los cinco que deliberamos y votamos, a eso me refiero, no quisiera incluir aquí frases sobre usted, señor Presidente, el cómo ha guardado esa independencia en la Presidencia del Congreso y también esa independencia crítica, eso es aparte. Pero aquí estamos los cinco diputados de la Democracia Popular enfrentando con responsabilidad el trámite de los proyectos y de este proyecto en particular. Aquí estamos para apoyar y para sacar adelante las leyes que son necesarias y para expresar nuestra insatisfacción, nuestra inconformidad y nuestra recomendación, porque ya nos retiramos, al Ejecutivo para que tenga un trato diferente en el trámite de las leyes y a los compañeros legisladores que se quedan que quede el ejemplo de una integridad de Bloque y la capacidad de acción y de la posibilidad de tener independencia, de ser críticos y de respaldar también al Ejecutivo cuando hay que respaldarle. Por esa razón, señor

Presidente, dejamos como Bloque sentada nuestra insatisfacción por el trámite de lo que de aquí en adelante viene en este proyecto de ley. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Se ha leído el Artículo cincuenta y dentro del trámite corresponde el pronunciamiento de la Sala. Se han escuchado los argumentos que han presentado algunos legisladores en pro y en contra de esta parte del proyecto. Voy a someter a decisión de la Sala. Los señores diputados que estén de acuerdo con el Artículo cincuenta, que levanten el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Ocho a favor, de quince presentes.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Ha sido aprobado el Artículo cincuenta. El siguiente, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 51.- "Los trabajadores que por este tipo de contratos gozarán de los derechos y garantías que los trabajadores en general bajo el criterio de proporcionalidad al tiempo trabajado, salvo las garantías de estabilidad y otros derechos que por su naturaleza no puedan ser reconocidos en forma parcial se otorgarán íntegramente".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo. Los señores diputados que estén de acuerdo, que levanten el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Ocho a favor, de quince presentes.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado el artículo. El siguiente.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 52.- "El trabajador y empleador podrán estipular libremente el salario, pero éste no podrá ser menos a la parte proporcional del salario mínimo vital o sectorial, según el caso, o el salario estipulado en el contrato colectivo si el trabajador tendrá derecho, además, a recibir la parte proporcional de la semana integral".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo. Los señores diputados que estén de acuerdo, que levanten el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Ocho a favor, de quince presentes.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado el artículo. El siguiente.-----

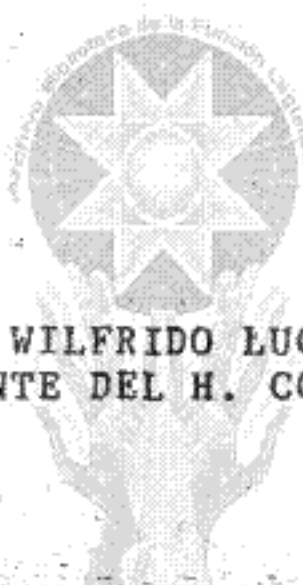
EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 53.- "Los trabajadores sometidos a esta modalidad podrán laborar, además de su jornada ordinaria de ocho horas, hasta un máximo de cuatro horas suplementarias en el mismo día.-Este lapso adicional se pagará con el recargo de cincuenta por ciento sobre su remuneración".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo. Los señores diputados que estén de acuerdo, que levanten el brazo. Parece que no tenemos el suficiente número de legisladores en la Sala, según informe de Secretaría. Señores diputados voy a convocar

al Plenario para el día martes a las diez de la mañana...perdón....
Hasta el día miércoles tenemos incluido Diputado Vivanco. Entonces
tendríamos que trabajar para adelantar también en los otros proyec-
tos, hay el Proyecto de Tráfico Ilícito de Drogas que el Congreso
debe sacarlo, hay un compromiso y hay otros proyectos también,
sí, estoy mencionando solamente á manera de ejemplo. Por eso les
pido a los señores legisladores que con el ánimo de trabajo que
siempre han demostrado nos reunamos en la sesión el día martes
a las diez de la mañana, para poder hacer una sesión matutina y
una sesión vespertina a partir de ese día. Gracias, señores diputa-
dos.

v

EL SEÑOR PRESIDENTE, clausura la sesión siendo las veinte horas cuar-
renta minutos.



DR. WILFRIDO LUCERO BOLAÑOS
PRESIDENTE DEL H. CONGRESO NACIONAL

DR. CARLOS JARAMILLO DIAZ
SECRETARIO DEL H. CONGRESO NACIONAL